Sección

B | Auditoría de Cumplimiento

Tomo 2
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2017

SECCION B
B2.- Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

Índice

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza 4
Colegio de Bachilleres de Coahuila 21
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza 38
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila 57
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas..... 75
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila 92
Comisión Estatal de Vivienda 111
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila 129
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila..... 146
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación..... 164
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila..... 182
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II..... 199
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila..... 216
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza 233
Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 252
Instituto Coahuilense de Cultura..... 269
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa 285
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores 303
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial..... 320
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila 338
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado 356
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila..... 374

Instituto Estatal de Educación para Adultos 393
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza 411
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera 430
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña 448
Instituto Tecnológico Superior de Monclova 466
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz 484
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias 502
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila 519
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila 536
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila 554
Radio Coahuila 572
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza 590
Seguro de los Trabajadores de la Educación 608
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación 626
Servicios Estatales Aeroportuarios 645
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza 664
Universidad Politécnica de la Región Laguna 683
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera 700
Universidad Politécnica de Piedras Negras 718
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe 737
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña 755
Universidad Tecnológica de Coahuila 773
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera 791
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila 809
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente 828
Universidad Tecnológica de Saltillo 847
Universidad Tecnológica de Torreón 865
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila 882

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 04 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**286,365.14**
Efectivo y equivalentes	281,830.23
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,534.91
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**189,293.42**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	260,217.29
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(70,923.87)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 475,658.56**

Pasivo	
Pasivo circulante	**276,450.97**
Cuentas por pagar a corto plazo	276,450.97
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**199,207.59**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	9,097.91
Resultados de ejercicios anteriores	214,068.03
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(23,958.35)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 475,658.56**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**21,466,132.11**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,466,132.11
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**21,457,034.20**
Servicios personales	12,278,369.73
Materiales y suministros	1,369,203.53
Servicios generales	7,764,518.42
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	44,942.52
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**9,097.91**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		12,278,369.73	57.21%
Materiales y suministros		1,369,203.53	6.38%
Servicios generales		7,764,518.42	36.18%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		48,775.50	0.23%
Total	**$**	**21,460,867.18**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		13,228,320.00
Materiales y suministros		2,010,050.00
Servicios generales		9,093,975.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		224,750.00
Total	**$**	**24,557,095.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	13,228,320.00	12,278,369.73	949,950.27
Materiales y suministros	2,010,050.00	1,369,203.53	640,846.47
Servicios generales	9,093,975.00	7,764,518.42	1,329,456.58
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	224,750.00	48,775.50	175,974.50
Total	**$ 24,557,095.00**	**$ 21,460,867.18**	**$ 3,096,227.82**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04443-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04444-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;

- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Colegio de Bachilleres de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 23 de febrero de 2007 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**38,434,352.69**
Efectivo y equivalentes	191,313.05
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	38,243,039.64
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**11,017,622.67**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	20,083,906.01
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(9,066,283.34)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 49,451,975.36**

Pasivo	
Pasivo circulante	**10,712,387.81**
Cuentas por pagar a corto plazo	10,179,080.03
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	533,307.78
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**38,739,587.55**
Aportaciones	2,293,341.56
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	3,133,150.33
Resultados de ejercicios anteriores	47,951,848.76
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(14,638,753.10)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 49,451,975.36**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**229,951,637.09**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	21,975,848.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	207,973,787.71
Otros ingresos y beneficios	2,001.38
Gastos y otras pérdidas	**226,818,486.76**
Servicios personales	199,676,531.03
Materiales y suministros	3,917,533.66
Servicios generales	19,326,159.28
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	3,898,262.79
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	3.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**3,133,150.33**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	199,676,531.03	88.67%
Materiales y suministros	3,917,533.66	1.74%
Servicios generales	19,326,159.28	8.58%
Transferencias	2,262,779.25	1.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00%
Total	**$ 225,183,003.22**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Colegio de Bachilleres de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		228,321,078.57
Materiales y suministros		3,339,788.04
Servicios generales		12,486,174.04
Transferencias		2,200,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Total	**$**	**246,347,040.65**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	228,321,078.57	199,676,531.03	28,644,547.54
Materiales y suministros	3,339,788.04	3,917,533.66	(577,745.62)
Servicios generales	12,486,174.04	19,326,159.28	(6,839,985.24)
Transferencias	2,200,000.00	2,262,779.25	(62,779.25)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 246,347,040.65**	**$ 225,183,003.22**	**$ 21,164,037.43**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Colegio de Bachilleres de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04857-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04858-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;

- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Colegio de Bachilleres de Coahuila,

cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 26 de febrero de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**9,665,969.75**
Efectivo y equivalentes	9,387,097.44
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	278,872.31
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**273,592,927.53**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	267,644,781.36
Bienes muebles	30,422,683.62
Activos intangibles	402,629.90
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(24,877,167.35)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 283,258,897.28**

Pasivo	
Pasivo circulante	**6,296,414.35**
Cuentas por pagar a corto plazo	6,296,414.35
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**276,962,482.93**
Aportaciones	165,314,544.01
Donaciones de capital	7,011,368.18
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(26,150,103.50)
Resultados de ejercicios anteriores	130,786,674.24
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 283,258,897.28**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**195,127,443.73**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	39,860,477.32
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	155,008,555.22
Otros ingresos y beneficios	258,411.19
Gastos y otras pérdidas	**221,277,547.23**
Servicios personales	137,784,782.56
Materiales y suministros	14,180,806.43
Servicios generales	65,642,186.05
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,776,000.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,893,772.19
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(26,150,103.50)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		137,784,782.56	62.19%
Materiales y suministros		14,180,806.43	6.40%
Servicios generales		65,642,186.05	29.63%
Transferencias		1,776,000.00	0.80%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,160,505.72	0.98%
Total	**$**	**221,544,280.76**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	140,583,573.01
Materiales y suministros	4,050,126.09
Servicios generales	31,822,095.08
Transferencias	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,393,614.39
Total	**$ 177,849,408.57**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	140,583,573.01	137,784,782.56	2,798,790.45
Materiales y suministros	4,050,126.09	14,180,806.43	(10,130,680.34)
Servicios generales	31,822,095.08	65,642,186.05	(33,820,090.97)
Transferencias	0.00	1,776,000.00	(1,776,000.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,393,614.39	2,160,505.72	(766,891.33)
Total	**$ 177,849,408.57**	**$ 221,544,280.76**	**$ (43,694,872.19)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $49,268,780.20.

Como resultado de la auditoría número ASE-04535-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,414,817.38.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $2,414,817.38.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04538-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,268,090.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $2,268,090.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04539-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04540-2018 se desprenden 91 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $43,282,701.14.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 73 observaciones. Por un valor de $23,894,068.80.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $7,158,811.34.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $12,229,821.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $43,282,701.14.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04541-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04542-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $134,800.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $134,800.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04543-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,168,371.68.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,168,371.68.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I y III del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios, en materia de indicadores estos se presentan sin asociarse a programas presupuestarios.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**281,985,532.20**
Efectivo y equivalentes	4,717,380.71
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	277,232,239.86
Derechos a recibir bienes o servicios	35,911.63
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**602,971,053.17**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	432,243,886.39
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	43,973,773.24
Bienes muebles	138,573,958.65
Activos intangibles	232,417.80
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(12,052,982.91)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 884,956,585.37**

Pasivo	
Pasivo circulante	**64,465,885.87**
Cuentas por pagar a corto plazo	64,465,885.87
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**3,285,261.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	3,285,261.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**817,205,438.50**
Aportaciones	117,528,835.93
Donaciones de capital	430,340.31
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	159,463,153.84
Resultados de ejercicios anteriores	544,870,738.33
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(5,087,629.91)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 884,956,585.37**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**711,986,287.98**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	35,035,464.04
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	660,441,654.52
Otros ingresos y beneficios	16,509,169.42
Gastos y otras pérdidas	**552,523,134.14**
Servicios personales	431,756,543.38
Materiales y suministros	17,163,987.29
Servicios generales	95,081,249.10
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	913,232.56
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	7,608,121.81
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**159,463,153.84**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	411,225,838.54	85.44%
Materiales y suministros	6,422,505.21	1.33%
Servicios generales	60,073,788.85	12.48%
Transferencias	784,532.56	0.16%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,771,724.43	0.58%
Total	**$ 481,278,389.59**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	540,571,748.00
Materiales y suministros	12,961,113.66
Servicios generales	71,689,602.34
Transferencias	1,750,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,748,556.23
Total	**$ 634,721,020.23**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	540,571,748.00	411,225,838.54	129,345,909.46
Materiales y suministros	12,961,113.66	6,422,505.21	6,538,608.45
Servicios generales	71,689,602.34	60,073,788.85	11,615,813.49
Transferencias	1,750,000.00	784,532.56	965,467.44
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,748,556.23	2,771,724.43	4,976,831.80
Total	**$ 634,721,020.23**	**$ 481,278,389.59**	**$ 153,442,630.64**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $9,532,264.76.

Como resultado de la auditoría número ASE-04871-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,448,618.94.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,448,618.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-04872-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,125,212.53.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,125,212.53.

Como resultado de la auditoría número ASE-04873-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $285,440.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $285,440.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04874-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $556,642.24.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $556,642.24.

Como resultado de la auditoría número ASE-04875-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04876-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,116,351.05.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $51,032.22.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $1,117,428.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,168,460.22.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $4,947,890.83.

Como resultado de la auditoría número ASE-04878-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos
Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04879-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste

en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas, la CEEAV tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 19 de agosto de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**176,874.35**
Efectivo y equivalentes	173,692.35
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,182.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**404,995.04**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	535,100.40
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(148,353.36)
Activos diferidos	18,248.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 581,869.39**

Pasivo	
Pasivo circulante	**138,263.87**
Cuentas por pagar a corto plazo	138,263.87
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**443,605.52**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(30,845.06)
Resultados de ejercicios anteriores	537,151.85
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(62,701.27)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 581,869.39**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**15,386,656.10**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,386,656.10
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**15,417,501.16**
Servicios personales	11,444,688.92
Materiales y suministros	249,505.59
Servicios generales	1,217,094.29
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,405,075.89
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	101,136.47
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(30,845.06)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		11,444,688.92	74.60%
Materiales y suministros		249,505.59	1.63%
Servicios generales		1,217,094.29	7.93%
Transferencias		2,405,075.89	15.68%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		24,439.92	0.16%
Total	**$**	**15,340,804.61**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		12,370,426.44
Materiales y suministros		233,000.00
Servicios generales		1,596,089.12
Transferencias		121,726.33
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		41,500.00
Total	**$**	**14,362,741.89**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	12,370,426.44	11,444,688.92	925,737.52
Materiales y suministros	233,000.00	249,505.59	(16,505.59)
Servicios generales	1,596,089.12	1,217,094.29	378,994.83
Transferencias	121,726.33	2,405,075.89	(2,283,349.56)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41,500.00	24,439.92	17,060.08
Total	**$ 14,362,741.89**	**$ 15,340,804.61**	**$ (978,062.72)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04447-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04450-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04451-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04452-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, no cumple con los aspectos significativos de las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, debido a que las omisiones a la normatividad, son generalizadas.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) de conformidad con su Ley de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**307,252,181.67**
Efectivo y equivalentes	10,467,797.02
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	296,773,304.52
Derechos a recibir bienes o servicios	11,080.13
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**235,456,213.38**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	231,799,092.98
Bienes muebles	10,271,150.94
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(6,614,030.54)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 542,708,395.05**

Pasivo	
Pasivo circulante	**185,713,830.62**
Cuentas por pagar a corto plazo	185,713,830.62
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**356,994,564.43**
Aportaciones	9,887,336.88
Donaciones de capital	4,857,841.18
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	118,818,459.51
Resultados de ejercicios anteriores	281,799,643.10
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(58,368,716.24)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 542,708,395.05**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**412,501,368.30**
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	314,999,362.67
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	96,492,292.12
Otros ingresos y beneficios	1,009,713.51
Gastos y otras pérdidas	**293,682,908.79**
Servicios personales	41,107,787.80
Materiales y suministros	862,311.79
Servicios generales	240,711,086.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,911,213.12
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	9,052,954.01
Inversión pública	37,556.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**118,818,459.51**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	41,107,787.80	10.25%
Materiales y suministros	862,311.79	0.22%
Servicios generales	240,711,086.07	60.02%
Transferencias	1,911,213.12	0.48%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30,510.00	0.01%
Inversión pública	116,449,470.65	29.03%
Total	**$ 401,072,379.43**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		40,930,952.00
Materiales y suministros		3,179,120.00
Servicios generales		282,205,968.00
Transferencias		2,104,600.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,170,000.00
Inversión pública		189,535,337.00
Total	**$**	**520,125,977.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	40,930,952.00	41,107,787.80	(176,835.80)
Materiales y suministros	3,179,120.00	862,311.79	2,316,808.21
Servicios generales	282,205,968.00	240,711,086.07	41,494,881.93
Transferencias	2,104,600.00	1,911,213.12	193,386.88
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,170,000.00	30,510.00	2,139,490.00
Inversión pública	189,535,337.00	116,449,470.65	73,085,866.35
Total	**$ 520,125,977.00**	**$ 401,072,379.43**	**$ 119,053,597.57**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $277,653,418.12.

Como resultado de la auditoría número ASE-04317-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,023,674.68.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $1,023,674.68.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04319-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $303,284.74.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $303,284.74.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $303,284.74.

Como resultado de la auditoría número ASE-04320-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,265,860.85.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $3,265,860.85.

Como resultado de la auditoría número ASE-04321-2018 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,353,786.02.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $1,486,756.11.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $639,420.69.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,126,176.80.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,227,609.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-04322-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04323-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $290,556.90.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $290,556.90.

Como resultado de la auditoría número ASE-04324-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $266,434,244.20.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $245,434,244.20.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $21,000,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-08558-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,982,010.73.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,982,010.73.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Comisión Estatal de Vivienda
Denominación de la Entidad Auditada

Mediante la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 17 de diciembre de 2010, se crea la Comisión Estatal de Vivienda como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**81,832,656.00**
Efectivo y equivalentes	2,531,953.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	41,660,935.00
Derechos a recibir bienes o servicios	2,794,605.00
Inventarios	34,845,162.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**62,046,789.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	57,917,264.00
Bienes muebles	4,124,025.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	5,500.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 143,879,445.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**12,341,816.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	11,330,737.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	1,011,078.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	
Pasivo no circulante	**49,738,457.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	47,273,787.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	2,464,670.00
Hacienda pública / Patrimonio	**81,799,172.00**
Aportaciones	37,689,473.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	4,678,586.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(44,936,080.00)
Resultados de ejercicios anteriores	86,283,479.00
Revalúo	0.00
Reservas	(1,179,935.00)
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(736,351.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 143,879,445.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**76,382,341.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	7,489,103.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	63,833,353.00
Otros ingresos y beneficios	5,059,885.00
Gastos y otras pérdidas	**121,318,421.00**
Servicios personales	17,080,792.00
Materiales y suministros	1,199,830.00
Servicios generales	6,685,602.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	96,352,197.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(44,936,080.00)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		17,080,792.00	19.53%
Materiales y suministros		1,199,830.00	1.37%
Servicios generales		6,685,602.00	7.64%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		57,106.00	0.07%
Inversión pública		62,454,140.00	71.39%
Total	**$**	**87,477,470.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Comisión Estatal de Vivienda no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	16,929,652.26
Materiales y suministros	1,256,477.00
Servicios generales	5,101,882.00
Transferencias	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	980,900.00
Inversión pública	127,931,890.00
Total	**$ 152,200,801.26**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	16,929,652.26	17,080,792.00	(151,139.74)
Materiales y suministros	1,256,477.00	1,199,830.00	56,647.00
Servicios generales	5,101,882.00	6,685,602.00	(1,583,720.00)
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	980,900.00	57,106.00	923,794.00
Inversión pública	127,931,890.00	62,454,140.00	65,477,750.00
Total	**$ 152,200,801.26**	**$ 87,477,470.00**	**$ 64,723,331.26**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Comisión Estatal de Vivienda.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $3,301,328.99

Como resultado de la auditoría número ASE-04880-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04881-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $74,409.40.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $74,409.40.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $74,409.40.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04882-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $290,671.08.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $290,671.08.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $290,671.08.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Razones financieras, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04885-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $30,400.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $30,400.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $30,400.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09636-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,905,848.51.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $2,905,848.51.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Estatal de Vivienda, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Estatal de Vivienda, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 26 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por la C.P.C. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**10,814,687.98**
Efectivo y equivalentes	5,217,933.52
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,289,489.70
Derechos a recibir bienes o servicios	34,426.16
Inventarios	3,272,838.60
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**424,852.84**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	2,178,442.11
Activos intangibles	4,094.80
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,757,684.07)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 11,239,540.82**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,520,462.46**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,297,920.52
Documentos por pagar a corto plazo	1,135,762.77
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	86,779.17
Pasivo no circulante	**3,827,433.42**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	3,827,433.42
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**3,891,644.94**
Aportaciones	3,249,688.60
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,294,528.10
Resultados de ejercicios anteriores	(909,202.10)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	256,630.34
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 11,239,540.82**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**22,850,249.52**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,053,773.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17,081,090.66
Otros ingresos y beneficios	715,385.86
Gastos y otras pérdidas	**21,555,721.42**
Servicios personales	18,607,393.82
Materiales y suministros	656,568.97
Servicios generales	2,024,604.12
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,060.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	246,094.51
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**1,294,528.10**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		18,607,393.82	86.58%
Materiales y suministros		656,568.97	3.05%
Servicios generales		2,024,604.12	9.42%
Transferencias		21,060.00	0.10%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		182,245.81	0.85%
Total	**$**	**21,491,872.72**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		18,121,455.40
Materiales y suministros		725,780.00
Servicios generales		1,989,408.00
Transferencias		42,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		218,599.60
Total	**$**	**21,097,243.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	18,121,455.40	18,607,393.82	(485,938.42)
Materiales y suministros	725,780.00	656,568.97	69,211.03
Servicios generales	1,989,408.00	2,024,604.12	(35,196.12)
Transferencias	42,000.00	21,060.00	20,940.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	218,599.60	182,245.81	36,353.79
Total	**$ 21,097,243.00**	**$ 21,491,872.72**	**$ (394,629.72)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $287,771.01.

Como resultado de la auditoría número ASE-04545-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04548-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $287,771.01.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $287,771.01.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $287,771.01.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la

entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**11,298,366.00**
Efectivo y equivalentes	11,291,990.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,325.00
Derechos a recibir bienes o servicios	1,050.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**9,878,078.00**
Inversiones financieras a largo plazo	662,066.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,359,385.00
Bienes muebles	14,596,902.00
Activos intangibles	313,432.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(13,047,026.00)
Activos diferidos	74,853.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	2,918,466.00
Total de activos	**$ 21,176,443.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**88,754.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	88,754.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**21,087,689.00**
Aportaciones	17,612,752.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	2,974,239.00
Resultados de ejercicios anteriores	(1,537,820.00)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2,038,518.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 21,176,443.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**30,348,033.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	190,625.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,912,219.00
Otros ingresos y beneficios	245,189.00
Gastos y otras pérdidas	**27,373,795.00**
Servicios personales	7,121,941.00
Materiales y suministros	1,399,549.00
Servicios generales	13,061,427.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,152,000.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,638,878.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**2,974,238.00**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		7,121,940.65	27.92%
Materiales y suministros		1,399,549.33	5.49%
Servicios generales		13,061,427.00	51.21%
Transferencias		3,152,000.00	12.36%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		772,384.81	3.03%
Total	$	**25,507,301.79**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		7,011,469.00
Materiales y suministros		0.00
Servicios generales		0.00
Transferencias		6,650,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Total	**$**	**13,661,469.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	7,011,469.00	7,121,940.65	(110,471.65)
Materiales y suministros	0.00	1,399,549.33	(1,399,549.33)
Servicios generales	0.00	13,061,427.00	(13,061,427.00)
Transferencias	6,650,000.00	3,152,000.00	3,498,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	772,384.81	(772,384.81)
Total	**$ 13,661,469.00**	**$ 25,507,301.79**	**$ (11,845,832.79)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $126,577.86.

Como resultado de la auditoría número ASE-04557-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $126,577.86.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $126,577.86.

Como resultado de la auditoría número ASE-04809-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04810-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04811-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04812-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias y por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad

emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad Auditada

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Ley de Creación de fecha 25 de marzo de 1961, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,551,384,993.00**
Efectivo y equivalentes	122,917,320.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,428,465,090.00
Derechos a recibir bienes o servicios	2,583.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**364,980,284.00**
Inversiones financieras a largo plazo	99,972,498.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	257,378,632.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,820,718.00
Bienes muebles	6,074,717.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(7,266,280.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 2,916,365,277.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**1,181,747,870.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,111,602,579.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	56,014,655.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	14,130,636.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**1,357,873,659.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	164,539,800.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	39,905,984.00
Provisiones a largo plazo	1,153,427,875.00
Hacienda pública / Patrimonio	**376,743,748.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(57,438,367.00)
Resultados de ejercicios anteriores	429,213,986.00
Revalúo	4,851,072.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	117,057.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 2,916,365,277.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**2,259,879,095.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	2,242,584,548.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	17,294,548.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**2,317,317,463.00**
Servicios personales	30,380,170.00
Materiales y suministros	1,531,913.00
Servicios generales	4,702,224.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,280,292,032.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	411,124.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(57,438,367.00)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	30,380,170.00	1.31%
Materiales y suministros	1,531,913.00	0.07%
Servicios generales	4,702,224.00	0.20%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,280,292,032.00	98.35%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,722,325.00	0.07%
Total	**$ 2,318,628,664.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	26,385,819.72
Materiales y suministros	820,800.00
Servicios generales	3,616,568.58
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,496,036,096.90
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	854,000.00
Total	**$ 2,527,713,285.20**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	26,385,819.72	30,380,170.00	(3,994,350.28)
Materiales y suministros	820,800.00	1,531,913.00	(711,113.00)
Servicios generales	3,616,568.58	4,702,224.00	(1,085,655.42)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,496,036,096.90	2,280,292,032.00	215,744,064.90
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	854,000.00	1,722,325.00	(868,325.00)
Total	**$ 2,527,713,285.20**	**$ 2,318,628,664.00**	**$ 209,084,621.20**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $69,559,995.92.

Como resultado de la auditoría número ASE-04325-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,630,877.73.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $4,630,877.73.

Como resultado de la auditoría número ASE-04327-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04328-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $153,120.00.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $153,120.00.

Patrimonio
Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04329-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio
Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04330-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,501,708.63.

Ingresos
Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $6,501,708.63.

Como resultado de la auditoría número ASE-04331-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $50,466,025.07.

Egresos
Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $50,466,025.07.

Como resultado de la auditoría número ASE-04332-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $7,808,264.49.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $7,808,264.49.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $7,808,264.49.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la

estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se

considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de déficit financiero, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, tiene como objeto el otorgamiento de créditos destinados al pago de enganche y escrituración que deben cubrir los trabajadores del magisterio beneficiados con créditos hipotecarios para vivienda en el Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el contrato de fideicomiso celebrado por el Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y Grupo Financiero Serfín, de fecha 23 de septiembre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**22,755,054.07**
Efectivo y equivalentes	22,755,054.07
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**2,252,103.84**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	2,252,103.84
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	0.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 25,007,157.91**

Pasivo	
Pasivo circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	0.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**25,007,157.91**
Aportaciones	16,839,428.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,083,144.57
Resultados de ejercicios anteriores	7,084,585.34
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 25,007,157.91**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**1,350,919.91**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	1,350,919.91
Gastos y otras pérdidas	**267,775.34**
Servicios personales	0.00
Materiales y suministros	0.00
Servicios generales	63,909.38
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	203,865.96
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**1,083,144.57**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios generales		63,909.38	100.0%
Total	$	**63,909.38**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios generales		148,384.00
Total	**$**	**148,384.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias						
Capítulo		Aprobado		Devengado		Variación
Servicios generales		148,384.00		63,909.38		84,474.62
Total	**$**	**148,384.00**	**$**	**63,909.38**	**$**	**84,474.62**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00, misma que fue solventada en tiempo y forma.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II fue creado para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras, Coahuila, Estados Unidos Mexicanos con la población de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, así como para financiar las relativas a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso y de las correspondientes obras complementarias, de conformidad con lo establecido por el Decreto mediante el que se autoriza la constitución de un fideicomiso público para financiar la construcción, administración y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, de fecha 06 de septiembre de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. José Luis Pérez Cardona, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**9,643,309.41**
Efectivo y equivalentes	8,198,030.23
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,445,279.18
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**87,693,334.94**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	176,938,261.69
Bienes muebles	9,192,027.91
Activos intangibles	709,832.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(99,146,786.66)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 97,336,644.35**

Pasivo	
Pasivo circulante	**2,592,114.69**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,899,915.69
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	692,199.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**94,744,529.66**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(1,759,878.52)
Resultados de ejercicios anteriores	96,504,408.18
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 97,336,644.35**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**48,596,548.78**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	47,678,497.39
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	918,051.39
Gastos y otras pérdidas	**50,356,427.30**
Servicios personales	2,898,317.07
Materiales y suministros	584,589.75
Servicios generales	12,131,044.18
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28,714,295.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	6,028,181.30
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(1,759,878.52)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		2,898,317.07	6.47%
Materiales y suministros		584,589.75	1.31%
Servicios generales		12,131,044.18	27.10%
Transferencias		28,714,295.00	64.14%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		442,923.00	0.99%
Total	**$**	**44,771,169.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		3,864,328.00
Materiales y suministros		740,000.00
Servicios generales		12,845,789.00
Transferencias		28,714,295.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		3,330,000.00
Total	**$**	**49,494,412.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	3,864,328.00	2,898,317.07	966,010.93
Materiales y suministros	740,000.00	584,589.75	155,410.25
Servicios generales	12,845,789.00	12,131,044.18	714,744.82
Transferencias	28,714,295.00	28,714,295.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,330,000.00	442,923.00	2,887,077.00
Total	**$ 49,494,412.00**	**$ 44,771,169.00**	**$ 4,723,243.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04457-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04458-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04459-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de noviembre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**117,930,216.43**
Efectivo y equivalentes	17,700,244.32
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	100,229,972.11
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**36,030,920.32**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	9,952,671.25
Bienes muebles	18,109,311.07
Activos intangibles	3,330.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	7,965,608.00
Total de activos	**$ 153,961,136.75**

Pasivo	
Pasivo circulante	**7,689,250.52**
Cuentas por pagar a corto plazo	3,786,611.52
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	3,902,639.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**146,271,886.23**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	46,091,273.27
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(385,000.95)
Resultados de ejercicios anteriores	86,545,532.75
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	14,020,081.16
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 153,961,136.75**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**8,828,412.44**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	7,628,562.84
Aprovechamientos de tipo corriente	1,199,849.60
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**9,213,413.39**
Servicios personales	5,484,293.04
Materiales y suministros	456,280.29
Servicios generales	3,272,840.06
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(385,000.95)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		5,484,293.04	59.12%
Materiales y suministros		456,280.29	4.92%
Servicios generales		3,272,840.06	35.28%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		63,482.93	0.68%
Inversiones financieras y otras provisiones		0.00	0.00%
Total	**$**	**9,276,896.32**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		8,623,206.52
Materiales y suministros		1,153,999.96
Servicios generales		3,650,044.00
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		4,024,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones		999,999.00
Total	**$**	**18,451,249.48**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	8,623,206.52	5,484,293.04	3,138,913.48
Materiales y suministros	1,153,999.96	456,280.29	697,719.67
Servicios generales	3,650,044.00	3,272,840.06	377,203.94
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,024,000.00	63,482.93	3,960,517.07
Inversiones financieras y otras provisiones	999,999.00	0.00	0.00
Total	**$ 18,451,249.48**	**$ 9,276,896.32**	**$ 8,174,354.16**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $13,075,561.05.

Como resultado de la auditoría número ASE-04503-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04504-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04507-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,075,561.05.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $13,075,561.05.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la

estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Ley de Creación de fecha 29 de abril de 1986, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. José Luis Pérez Arzate, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**591,436,013.38**
Efectivo y equivalentes	55,355,113.53
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	503,867,850.96
Derechos a recibir bienes o servicios	32,213,048.89
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**379,652,193.19**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	372,259,517.73
Bienes muebles	7,392,675.46
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 971,088,206.57**

Pasivo	
Pasivo circulante	**326,813,085.66**
Cuentas por pagar a corto plazo	326,534,078.06
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	279,007.60
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**644,275,120.91**
Aportaciones	504,019,554.63
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	7,047,706.09
Resultados de ejercicios anteriores	132,918,023.13
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	289,837.06
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 971,088,206.57**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**99,412,818.66**
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	3,417,182.10
Aprovechamientos de tipo corriente	14,763,787.28
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,931,523.52
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	76,332,726.98
Otros ingresos y beneficios	967,598.78
Gastos y otras pérdidas	**92,365,112.57**
Servicios personales	60,560,216.76
Materiales y suministros	2,460,642.94
Servicios generales	10,663,999.93
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,680,252.94
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**7,047,706.09**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		60,560,217.00	65.05%
Materiales y suministros		2,460,643.00	2.64%
Servicios generales		10,663,999.00	11.45%
Transferencias		18,680,253.00	20.07%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		732,001.00	0.79%
Inversión pública		0.00	0.00%
Inversiones financieras y otras provisiones		0.00	0.00%
Participaciones y aportaciones		0.00	0.00%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**93,097,113.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		49,311,384.53
Materiales y suministros		2,733,640.00
Servicios generales		8,663,269.93
Transferencias		30,720,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,200,000.00
Inversión pública		20,940,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones		0.00
Participaciones y aportaciones		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**114,568,294.46**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	49,311,384.53	60,560,217.00	11,248,832.47
Materiales y suministros	2,733,640.00	2,460,643.00	(272,997.00)
Servicios generales	8,663,269.93	10,663,999.00	2,000,729.07
Transferencias	30,720,000.00	18,680,253.00	(12,039,747.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,200,000.00	732,001.00	(1,467,999.00)
Inversión pública	20,940,000.00	0.00	(20,940,000.00)
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 114,568,294.46**	**$ 93,097,113.00**	**$ (21,471,181.46)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $91,268,441.62.

Como resultado de la auditoría número ASE-04333-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $15,894,807.42.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $15,894,807.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-04335-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $18,595,725.80.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $18,595,725.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-04336-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $139,200.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $139,200.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04340-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,188.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $20,188.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04341-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $39,148,991.71.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $13,734,747.21.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $25,414,244.50.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $39,148,991.71.

Como resultado de la auditoría número ASE-04337-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $11,957,817.35.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $11,957,817.35.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $11,957,817.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-04338-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,511,711.34.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $393,958.34.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $393,958.34.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $5,000,000.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $117,753.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $5,117,753.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (FOMIX) tiene como objetivo establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Establecimiento del Fondo Mixto de fecha 06 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Agustín Ignacio López Barrón, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**46,440,182.75**
Efectivo y equivalentes	46,440,182.75
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**0.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	0.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 46,440,182.75**

Pasivo	
Pasivo circulante	**7,342,647.44**
Cuentas por pagar a corto plazo	7,342,647.44
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**39,097,535.31**
Aportaciones	392,630,242.50
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	(382,300,694.57)
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	2,421,007.84
Resultados de ejercicios anteriores	26,346,979.54
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 46,440,182.75**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**3,789,641.56**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	3,789,641.56
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**1,368,633.72**
Servicios personales	0.00
Materiales y suministros	152,934.32
Servicios generales	1,215,699.40
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**2,421,007.84**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Materiales y suministros		152,934.32	11.17%
Servicios generales		1,215,699.40	88.83%
Total	**$**	**1,368,633.72**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Materiales y suministros		315,500.00
Servicios generales		2,017,900.00
Total	**$**	**2,333,400.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias						
Capítulo		Aprobado		Devengado		Variación
Materiales y suministros		315,500.00		152,934.32		162,565.68
Servicios generales		2,017,900.00		1,215,699.40		802,200.60
Total	**$**	**2,333,400.00**	**$**	**1,368,633.72**	**$**	**964,766.28**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no hubo observaciones.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Fondo CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Coahuilense de Cultura
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Cultura (ICOCULT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 15 de febrero de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública, de acuerdo a los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Eduardo Zermeño Rocha, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**27,854.00**
Efectivo y equivalentes	23,992.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,862.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**127,128,264.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	50,734,105.00
Bienes muebles	88,229,540.00
Activos intangibles	6,654.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(11,842,035.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 127,156,118.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**(16,874.00)**
Cuentas por pagar a corto plazo	(16,874.00)
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**127,172,992.00**
Aportaciones	106,339,693.00
Donaciones de capital	97,624.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	0.00
Resultados de ejercicios anteriores	17,491,125.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	3,244,550.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 127,156,118.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**0.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**0.00**
Servicios personales	0.00
Materiales y suministros	0.00
Servicios generales	0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**0.00**

De acuerdo con los ordenamientos jurídicos dela Ley de Desarrollo Cultural, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de las disposiciones publicadas en el Periódico Oficial del martes 26 de septiembre de 2017.

Por lo anterior, el Instituto Coahuilense de Cultura no recibió presupuesto de ingresos durante el ejercicio 2017 por parte del Gobierno del Estado de Coahuila ni del Gobierno Federal; por lo tanto, tampoco ejerció presupuesto de egresos en dicho ejercicio y es por ello, que en la Cuenta Pública en Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 fue presentado en ceros.

Por otra parte, el día 26 de septiembre del 2017 se publicó en el Periódico Oficial en decreto 952, mediante el cual se define el proceso de extinción del Instituto Coahuilense de Cultura creado en el decreto 369 que expide la Ley de Desarrollo Cultural.

En virtud de lo anterior, el ICOCULT conservará exclusivamente su personalidad jurídica para efectos del proceso de su liquidación.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Coahuilense de Cultura.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04820-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04821-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de Cultura, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de Cultura, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 19 de mayo de 2009, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**407,008,970.64**
Efectivo y equivalentes	144,335,989.54
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	13,200,810.21
Derechos a recibir bienes o servicios	42,049,984.06
Inventarios	0.00
Almacenes	3,877,925.14
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	203,544,261.69
Activo no circulante	**607,434,587.08**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	603,386,315.28
Bienes muebles	8,252,595.45
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(4,204,323.65)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 1,014,443,557.72**

Pasivo	
Pasivo circulante	**320,425,753.11**
Cuentas por pagar a corto plazo	93,614,104.27
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	226,811,648.84
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**1,610,327.86**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	1,610,327.86
Hacienda pública / Patrimonio	**692,407,476.75**
Aportaciones	(102,700.01)
Donaciones de capital	5,725,430.24
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	(1,561,416.55)
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	153,941,445.82
Resultados de ejercicios anteriores	920,162,304.79
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(385,757,587.54)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 1,014,443,557.72**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**195,327,018.28**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	11,662,363.70
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	223,059.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	183,027,663.11
Otros ingresos y beneficios	413,932.47
Gastos y otras pérdidas	**41,385,572.46**
Servicios personales	21,373,991.58
Materiales y suministros	617,591.73
Servicios generales	8,712,405.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,096,741.18
Inversión pública	9,584,842.61
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**153,941,445.82**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	21,373,991.58	6.26%
Materiales y suministros	617,591.73	0.18%
Servicios generales	8,712,405.36	2.55%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	676,861.96	0.20%
Inversión pública	310,284,813.52	90.82%
Total	**$ 341,665,664.15**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	20,741,000.00
Materiales y suministros	280,000.00
Servicios generales	2,451,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	463,000.00
Inversión pública	144,550,038.00
Total	**$ 168,485,038.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	20,741,000.00	21,373,991.58	(632,991.58)
Materiales y suministros	280,000.00	617,591.73	(337,591.73)
Servicios generales	2,451,000.00	8,712,405.36	(6,261,405.36)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	463,000.00	676,861.96	(213,861.96)
Inversión pública	144,550,038.00	310,284,813.52	(165,734,775.52)
Total	**$ 168,485,038.00**	**$ 341,665,664.15**	**$ (173,180,626.15)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $14,244,938.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-04344-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $55,741.52.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $55,741.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-04345-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $112,464.58.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $110,874.27.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $110,874.27.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,590.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-04346-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $888,797.84.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $22,880.84.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $22,880.84.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $865,917.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04347-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04348-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,187,934.22.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $13,187,934.22.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Ley de Creación de fecha 11 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción X, párrafo segundo del citado ordenamiento, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**107,291.72**
Efectivo y equivalentes	99,819.70
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,472.02
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**94,369.50**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	687,145.58
Activos intangibles	18,314.84
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(626,090.92)
Activos diferidos	15,000.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 201,661.22**

Pasivo	
Pasivo circulante	**31,369.47**
Cuentas por pagar a corto plazo	31,369.47
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**170,291.75**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(397,299.55)
Resultados de ejercicios anteriores	1,729.49
Revalúo	0.00
Reservas	570,654.84
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(4,793.03)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 201,661.22**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**3,032,909.91**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,032,909.91
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**3,430,209.46**
Servicios personales	2,422,155.91
Materiales y suministros	58,097.73
Servicios generales	871,976.48
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,087.50
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	56,891.84
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(397,299.55)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		2,422,155.91	71.80%
Materiales y suministros		58,097.73	1.72%
Servicios generales		871,976.48	25.85%
Transferencias		21,087.50	0.63%
Total	**$**	**3,373,317.62**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		2,427,695.00
Materiales y suministros		58,669.36
Servicios generales		932,694.92
Transferencias		32,200.00
Total	**$**	**3,451,259.28**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	2,427,695.00	2,422,155.91	5,539.09
Materiales y suministros	58,669.36	58,097.73	571.63
Servicios generales	932,694.92	871,976.48	60,718.44
Transferencias	32,200.00	21,087.50	11,112.50
Total	**$ 3,451,259.28**	**$ 3,373,317.62**	**$ 77,941.66**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04462-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);

- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de conformidad con la Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 20 de marzo de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción XXVIII de su Reglamento Interior y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**3,770,078.88**
Efectivo y equivalentes	3,741,247.72
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	28,831.16
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**3,928,531.45**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	9,325,084.07
Activos intangibles	631,932.04
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(6,028,484.66)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 7,698,610.33**

Pasivo	
Pasivo circulante	**834,100.16**
Cuentas por pagar a corto plazo	834,100.16
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**6,864,510.17**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(871,861.64)
Resultados de ejercicios anteriores	388,436.77
Revalúo	0.00
Reservas	7,347,935.04
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 7,698,610.33**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**36,204,260.78**
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	9,574,825.89
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26,176,134.87
Otros ingresos y beneficios	453,300.02
Gastos y otras pérdidas	**37,076,122.42**
Servicios personales	26,564,027.23
Materiales y suministros	2,241,796.49
Servicios generales	5,315,547.17
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,954,751.53
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(871,861.64)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	26,564,027.23	77.68%
Materiales y suministros	2,241,796.49	6.56%
Servicios generales	5,315,547.17	15.54%
Transferencias	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	75,124.00	0.22%
Total	**$ 34,196,494.89**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		25,293,168.00
Materiales y suministros		2,183,000.00
Servicios generales		5,859,732.00
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		70,000.00
Total	**$**	**33,405,900.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	25,293,168.00	26,564,027.23	(1,270,859.23)
Materiales y suministros	2,183,000.00	2,241,796.49	(58,796.49)
Servicios generales	5,859,732.00	5,315,547.17	544,184.83
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	70,000.00	75,124.00	(5,124.00)
Total	**$ 33,405,900.00**	**$ 34,196,494.89**	**$ (790,594.89)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04349-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04351-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04352-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04353-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila (ICATEC) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**39,842,397.70**
Efectivo y equivalentes	18,999,954.18
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,798,495.13
Derechos a recibir bienes o servicios	16,879,531.68
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	164,416.71
Activo no circulante	**40,751,948.26**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	18,500.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	13,708,094.14
Bienes muebles	44,518,017.73
Activos intangibles	11,784,781.38
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(31,665,153.44)
Activos diferidos	940,534.96
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	1,447,173.49
Total de activos	**$ 80,594,345.96**

Pasivo	
Pasivo circulante	**2,472,407.39**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,464,487.39
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	7,920.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**3,921,248.75**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	3,921,248.75
Hacienda pública / Patrimonio	**74,200,689.82**
Aportaciones	27,874,911.82
Donaciones de capital	14,471,031.95
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	735,433.73
Resultados de ejercicios anteriores	65,232,759.05
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(34,113,446.73)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 80,594,345.96**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**75,787,950.39**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	6,967,123.86
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	65,500,510.47
Otros ingresos y beneficios	3,320,316.06
Gastos y otras pérdidas	**75,052,516.66**
Servicios personales	48,269,102.13
Materiales y suministros	5,235,056.63
Servicios generales	18,676,034.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	173,250.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,699,073.59
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**735,433.73**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	48,269,102.13	45.71%
Materiales y suministros	5,235,056.63	4.96%
Servicios generales	18,676,034.31	17.68%
Transferencias	173,250.00	0.16%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	33,256,138.54	31.49%
Total	**$ 105,609,581.61**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		55,064,750.56
Materiales y suministros		7,137,401.07
Servicios generales		11,215,607.24
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,457,448.82
Total	**$**	**75,875,207.69**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	55,064,750.56	48,269,102.13	6,795,648.43
Materiales y suministros	7,137,401.07	5,235,056.63	1,902,344.44
Servicios generales	11,215,607.24	18,676,034.31	(7,460,427.07)
Transferencias	0.00	173,250.00	(173,250.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,457,448.82	33,256,138.54	(30,798,689.72)
Total	**$ 75,875,207.69**	**$ 105,609,581.61**	**$ (29,734,373.92)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $39,347,088.21.

Como resultado de la auditoría número ASE-04508-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $325,260.19.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $325,260.19.

Como resultado de la auditoría número ASE-04510-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $22,120,896.02.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $22,120,896.02.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04511-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04512-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $44,208.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $44,208.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04513-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04516-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $16,856,724.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $16,856,724.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;

- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que

la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de conformidad con su ley de creación de fecha 10 de agosto de 1993, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Eduardo Zermeño Rocha, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**165,303,771.99**
Efectivo y equivalentes	14,331,676.89
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	150,964,540.17
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	7,554.93
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**436,876,299.47**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	343,757,163.32
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	111,644,440.38
Bienes muebles	3,499,799.42
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(22,025,103.65)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 602,180,071.46**

Pasivo	
Pasivo circulante	**707,445,596.61**
Cuentas por pagar a corto plazo	16,369,655.75
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	2,562,437.39
Cuentas por pagar acumuladas	688,513,503.47
Pasivo no circulante	**1,519,157.25**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	1,519,157.25
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**(106,784,682.40)**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(166,072,435.18)
Resultados de ejercicios anteriores	(27,605,207.00)
Revalúo	87,018,419.14
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(125,459.36)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 602,180,071.46**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**162,153,614.81**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	37,015,137.23
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	181,198.20
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	124,956,568.79
Otros ingresos y beneficios	710.59
Gastos y otras pérdidas	**328,226,049.99**
Servicios personales	18,026,426.86
Materiales y suministros	1,485,417.09
Servicios generales	7,855,670.40
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	299,348,810.41
Otros gastos y pérdidas extraordinarios	1,509,725.23
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(166,072,435.18)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	18,026,426.86	5.51%
Materiales y suministros	1,485,417.09	0.45%
Servicios generales	7,855,670.40	2.40%
Transferencias	299,348,810.41	91.57%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	181,898.80	0.06%
Total	**$ 326,898,223.56**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		18,413,702.70
Materiales y suministros		1,085,787.30
Servicios generales		3,380,686.00
Transferencias		306,996,496.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		399,800.00
Total	**$**	**330,276,472.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	18,413,702.70	18,026,426.86	387,275.84
Materiales y suministros	1,085,787.30	1,485,417.09	(399,629.79)
Servicios generales	3,380,686.00	7,855,670.40	(4,474,984.40)
Transferencias	306,996,496.00	299,348,810.41	7,647,685.59
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	399,800.00	181,898.80	217,901.20
Total	**$ 330,276,472.00**	**$ 326,898,223.56**	**$ 3,378,248.44**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $8,823,143.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-04466-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,513,370.51.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $6,513,370.51.

Como resultado de la auditoría número ASE-04467-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04468-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $383,380.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $383,380.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $383,380.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04469-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Integración de las inversiones de conformidad con las disposiciones legales aplicables 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04471-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,926,392.67.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,926,392.67.

Como resultado de la auditoría número ASE-04472-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero y por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos y seguridad, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, salvo que el sistema de contabilidad gubernamental, no genera periódicamente la totalidad de la información financiera establecida por el CONAC, no dispone del clasificador económico, clasificador programático, libros principales de contabilidad y los catálogos de bienes.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila (ISSREEI) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de mayo de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**46,020,660.66**
Efectivo y equivalentes	11,213,126.21
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	19,784,239.98
Derechos a recibir bienes o servicios	249,830.34
Inventarios	0.00
Almacenes	14,773,464.13
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**53,632,033.08**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	56,208,551.91
Activos intangibles	21,866.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(2,598,384.83)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 99,652,693.74**

Pasivo	
Pasivo circulante	**23,465,946.16**
Cuentas por pagar a corto plazo	23,465,946.16
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**76,186,747.58**
Aportaciones	3,140,747.01
Donaciones de capital	38,117,295.79
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	22,221,159.71
Resultados de ejercicios anteriores	48,725,501.73
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(36,017,956.66)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 99,652,693.74**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**81,584,180.07**
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	19,061.40
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	55,834,705.88
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,614,838.69
Otros ingresos y beneficios	115,574.10
Gastos y otras pérdidas	**59,363,020.36**
Servicios personales	33,121,942.65
Materiales y suministros	8,276,124.86
Servicios generales	17,067,112.59
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	897,840.26
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**22,221,159.71**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	33,113,056.42	47.63%
Materiales y suministros	18,646,225.45	26.82%
Servicios generales	17,345,887.97	24.95%
Transferencias	409,111.62	0.59%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00%
Total	**$ 69,514,281.46**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		44,002,196.41
Materiales y suministros		27,519,284.76
Servicios generales		18,845,353.08
Transferencias		400,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Total	**$**	**90,766,834.25**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	44,002,196.41	33,113,056.42	(10,889,139.99)
Materiales y suministros	27,519,284.76	18,646,225.45	(8,873,059.31)
Servicios generales	18,845,353.08	17,345,887.97	(1,499,465.11)
Transferencias	400,000.00	409,111.62	9,111.62
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 90,766,834.25**	**$ 69,514,281.46**	**$ (21,252,552.79)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $63,958,935.60.

Como resultado de la auditoría número ASE-04405-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $8,199,507.38.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $8,199,507.38.

Como resultado de la auditoría número ASE-04406-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,776,903.97.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $6,776,903.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-04410-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,839.16.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $13,839.16.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $13,839.16.

Como resultado de la auditoría número ASE-04411-2018 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $48,851,223.14.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $88,036.97.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $5,486,853.72.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $5,574,890.69.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,010,750.26.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $42,265,582.19.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $43,276,332.45.

Como resultado de la auditoría número ASE-04412-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04413-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $117,461.95.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $117,461.95.

Como resultado de la auditoría número ASE-04414-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la

hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la

definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos y seguridad, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, salvo que el sistema de contabilidad gubernamental, no genera periódicamente la totalidad de la información financiera establecida por el CONAC, no dispone del clasificador económico, clasificador programático, libros principales de contabilidad y los catálogos de bienes.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Estatal de Educación para Adultos
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Estatal de Educación Para Adultos, es un organismo público de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 9 de abril de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Eduardo Zermeño Rocha, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**19,678,076.00**
Efectivo y equivalentes	19,367,727.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	310,349.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**9,945,026.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,138,318.00
Bienes muebles	4,806,709.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 29,623,102.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**1,844,482.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,844,482.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**27,778,620.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	4,927,709.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,095,799.00
Resultados de ejercicios anteriores	21,755,112.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 29,623,102.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**169,479,399.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	168,383,664.00
Otros ingresos y beneficios	1,095,735.00
Gastos y otras pérdidas	**168,383,600.00**
Servicios personales	63,973,990.00
Materiales y suministros	12,103,361.00
Servicios generales	33,616,576.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	58,689,672.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**1,095,799.00**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	63,973,990.00	37.99%
Materiales y suministros	12,103,361.00	7.19%
Servicios generales	33,616,576.00	19.96%
Transferencias	58,689,672.00	34.85%
Total	**$ 168,383,599.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Estatal de Educación para Adultos no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Ramo		Importe
XXXIII		110,863,436.00
XI		36,492,076.35
Estatal		14,355,892.76
Total	**$**	**161,711,405.11**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos: aprobado y devengado, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
XXXIII	110,863,436.00	0.00	110,863,436.00
XI	36,492,076.35	0.00	36,492,076.35
Estatal	14,355,892.76	0.00	14,355,892.76
Servicios personales	0.00	63,973,990.00	-63,973,990.00
Materiales y suministros	0.00	12,103,361.00	-12,103,361.00
Servicios generales	0.00	33,616,576.00	-33,616,576.00
Transferencias	0.00	58,689,672.00	-58,689,672.00
Total	**$ 161,711,405.11**	**$ 168,383,599.00**	**$ (6,672,193.89)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Estatal de Educación para Adultos.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $98,729.57.

Como resultado de la auditoría número ASE-04517-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $98,729.57.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $98,729.57.

Como resultado de la auditoría número ASE-04522-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04523-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04524-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Estatal de Educación para Adultos, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Estatal de Educación para Adultos, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**14,212,702.70**
Efectivo y equivalentes	1,125,340.74
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	12,198,311.17
Derechos a recibir bienes o servicios	889,050.79
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**16,883,593.72**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	18,160,047.62
Bienes muebles	6,320,228.49
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(7,596,682.39)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 31,096,296.42**

Pasivo	
Pasivo circulante	**10,857,718.88**
Cuentas por pagar a corto plazo	10,857,718.88
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**20,238,577.54**
Aportaciones	5,414,646.60
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	6,649,664.59
Resultados de ejercicios anteriores	21,086,159.07
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(12,911,892.72)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 31,096,296.42**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**125,848,976.31**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	7,437,669.51
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	118,410,388.78
Otros ingresos y beneficios	918.02
Gastos y otras pérdidas	**119,199,311.72**
Servicios personales	40,588,618.85
Materiales y suministros	3,706,109.61
Servicios generales	8,059,568.29
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	65,306,551.96
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,538,463.01
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**6,649,664.59**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		40,588,618.85	34.33%
Materiales y suministros		3,706,109.62	3.13%
Servicios generales		8,059,568.29	6.82%
Transferencias		65,306,551.96	55.23%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		584,949.77	0.49%
Total	**$**	**118,245,798.49**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		54,858,884.00
Materiales y suministros		0.00
Servicios generales		9,543,732.00
Transferencias		48,141,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Total	**$**	**112,543,616.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	54,858,884.00	40,588,618.85	14,270,265.15
Materiales y suministros	0.00	3,706,109.62	(3,706,109.62)
Servicios generales	9,543,732.00	8,059,568.29	1,484,163.71
Transferencias	48,141,000.00	65,306,551.96	(17,165,551.96)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	584,949.77	(584,949.77)
Total	**$ 112,543,616.00**	**$ 118,245,798.49**	**$ (5,702,182.49)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $36,814,546.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-04526-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $313,695.49.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $313,695.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-04527-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04528-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $20,202,487.42.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $2,566,188.90.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $306,298.52.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $17,330,000.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $20,202,487.42.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04529-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $580,000.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $580,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04530-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04531-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $9,877,848.13.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $7,488,051.79.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $2,354,335.14.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $35,461.20.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $9,877,848.13.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04533-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04534-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,840,515.68.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $326,416.58.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $5,514,099.10.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $5,840,515.68.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I y III del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios, en materia de indicadores estos se presentan sin asociarse a programas presupuestarios.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 22 de noviembre de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**5,652,793.00**
Efectivo y equivalentes	5,400,264.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	247,079.00
Derechos a recibir bienes o servicios	5,450.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**35,386,822.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	22,708,695.00
Bienes muebles	41,156,598.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(28,478,471.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 41,039,615.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**6,886,601.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	3,340,077.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	3,546,524.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**34,153,014.00**
Aportaciones	32,071,214.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	(3,282,413.00)
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(2,250,456.00)
Resultados de ejercicios anteriores	24,543,814.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(16,929,145.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 41,039,615.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**72,411,400.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	10,516,811.00
Productos de tipo corriente	94,570.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,050,796.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	60,749,224.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**74,661,856.00**
Servicios personales	55,623,633.00
Materiales y suministros	3,185,127.00
Servicios generales	9,781,697.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,113,090.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	4,958,308.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**(2,250,456.00)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		55,623,633.00	71.93%
Materiales y suministros		3,185,127.00	4.12%
Servicios generales		9,781,697.00	12.65%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,113,090.00	1.44%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		7,628,075.00	9.86%
Inversión pública		0.00	0.00%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**77,331,622.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		56,917,683.00
Materiales y suministros		4,818,009.00
Servicios generales		11,808,084.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,056,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		12,007,850.00
Inversión pública		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**86,607,626.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	56,917,683.00	55,623,633.00	1,294,050.00
Materiales y suministros	4,818,009.00	3,185,127.00	1,632,882.00
Servicios generales	11,808,084.00	9,781,697.00	2,026,387.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,056,000.00	1,113,090.00	(57,090.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,007,850.00	7,628,075.00	4,379,775.00
Inversión pública	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 86,607,626.00**	**$ 77,331,622.00**	**$ 9,276,004.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
-

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $302,638.27.

Como resultado de la auditoría número ASE-04900-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $47,089.88.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $47,089.88.

Como resultado de la auditoría número ASE-04904-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,600.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04905-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04906-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $214,948.39.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $214,948.39.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $214,948.39.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04907-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio
Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la

estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se

considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Deficit Financiero, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 3 de noviembre de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**6,503,177.00**
Efectivo y equivalentes	6,209,038.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	64,255.00
Derechos a recibir bienes o servicios	165,216.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	64,668.00
Activo no circulante	**111,021,165.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	140,136.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	104,103,307.00
Bienes muebles	27,516,888.00
Activos intangibles	13,188.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(20,752,354.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 117,524,342.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**4,229,136.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	3,435,736.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	793,400.00
Pasivo no circulante	**2,200,016.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	2,200,016.00
Hacienda pública / Patrimonio	**111,095,190.00**
Aportaciones	13,987,979.00
Donaciones de capital	9,177,504.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	10,620,400.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(3,547,118.00)
Resultados de ejercicios anteriores	7,872,791.00
Revalúo	87,186,251.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(14,202,617.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 117,524,342.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**62,000,994.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	8,178,833.00
Productos de tipo corriente	1,044.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en la fracciones de la Ley de Ingresos	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	53,821,117.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**65,548,112.00**
Servicios personales	44,292,365.00
Materiales y suministros	2,794,293.00
Servicios generales	12,617,767.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	5,843,687.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**(3,547,118.00)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		44,292,365.00	70.52%
Materiales y suministros		2,794,293.00	4.45%
Servicios generales		12,617,767.00	20.09%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,105,987.00	4.95%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00	0.00%
Inversión pública		0.00	0.00%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**62,810,412.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		43,717,652.00
Materiales y suministros		3,409,701.00
Servicios generales		12,309,978.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Inversión pública		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**59,437,331.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	43,717,652.00	44,292,365.00	(574,713.00)
Materiales y suministros	3,409,701.00	2,794,293.00	615,408.00
Servicios generales	12,309,978.00	12,617,767.00	(307,789.00)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	3,105,987.00	(3,105,987.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00
Inversión pública	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 59,437,331.00**	**$ 62,810,412.00**	**$ (3,373,081.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o

realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04910-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04911-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04914-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,600.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04915-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04916-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;

- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 24 de febrero de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**5,191,608.62**
Efectivo y equivalentes	3,498,408.72
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,871.19
Derechos a recibir bienes o servicios	1,691,328.71
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**34,686,623.32**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	36,907,727.13
Bienes muebles	31,905,984.99
Activos intangibles	583,976.60
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(34,711,065.40)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 39,878,231.94**

Pasivo	
Pasivo circulante	**2,270,174.32**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,103,339.90
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	166,834.42
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**2,200,398.95**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	2,200,398.95
Hacienda pública / Patrimonio	**35,407,658.67**
Aportaciones	47,472,367.70
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(5,917,569.36)
Resultados de ejercicios anteriores	15,580,592.53
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(21,727,732.20)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 39,878,231.94**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**68,386,715.21**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	14,608,909.99
Productos de tipo corriente	206,585.22
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	53,571,220.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**74,304,284.57**
Servicios personales	47,318,279.35
Materiales y suministros	3,573,686.77
Servicios generales	16,870,772.02
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,933,067.69
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	3,608,478.74
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**(5,917,569.36)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		47,318,279.35	61.45%
Materiales y suministros		3,573,686.77	4.64%
Servicios generales		16,870,772.02	21.91%
Transferencias		2,933,067.69	3.81%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		6,303,516.03	8.19%
Inversión pública		0.00	0.00%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**76,999,321.86**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		38,712,565.67
Materiales y suministros		5,739,259.33
Servicios generales		16,412,717.85
Transferencias		2,573,319.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		10,198,729.17
Inversión pública		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**73,636,591.02**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	38,712,565.67	47,318,279.35	(8,605,713.68)
Materiales y suministros	5,739,259.33	3,573,686.77	2,165,572.56
Servicios generales	16,412,717.85	16,870,772.02	(458,054.17)
Transferencias	2,573,319.00	2,933,067.69	(359,748.69)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,198,729.17	6,303,516.03	3,895,213.14
Inversión pública	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 73,636,591.02**	**$ 76,999,321.86**	**$ (3,362,730.84)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o

realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Tecnológico Superior de Monclova.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $302,922.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-04920-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $302,922.44.

Egresos
Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $302,922.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-04925-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04926-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los

pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 12 de marzo de 2010, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**1,030,202.53**
Efectivo y equivalentes	356,581.72
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	673,620.81
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**16,485,034.65**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	299,300.00
Bienes muebles	19,380,170.29
Activos intangibles	152,378.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,346,813.64)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 17,515,237.18**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,998,915.04**
Cuentas por pagar a corto plazo	3,208,444.04
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	788,971.00
Otros pasivos a corto plazo	1,500.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**13,516,322.14**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	5,139,379.01
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(6,385,395.86)
Resultados de ejercicios anteriores	14,762,338.99
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 17,515,237.18**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**26,789,577.13**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	1,625,445.00
Productos de tipo corriente	154,707.13
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,100.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,004,325.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**33,174,972.99**
Servicios personales	22,002,845.30
Materiales y suministros	1,845,901.70
Servicios generales	7,707,028.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,619,197.49
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**(6,385,395.86)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	22,002,845.30	51.86%
Materiales y suministros	1,845,901.70	4.35%
Servicios generales	7,707,028.50	18.17%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,867,971.47	25.62%
Inversión pública	0.00	0.00%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 42,423,746.97**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		25,999,622.25
Materiales y suministros		9,575,126.60
Servicios generales		7,693,386.38
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		6,686,492.13
Inversión pública		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**49,954,627.36**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	25,999,622.25	22,002,845.30	3,996,776.95
Materiales y suministros	9,575,126.60	1,845,901.70	7,729,224.90
Servicios generales	7,693,386.38	7,707,028.50	(13,642.12)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,686,492.13	10,867,971.47	(4,181,479.34)
Inversión pública	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 49,954,627.36**	**$ 42,423,746.97**	**$ 7,530,880.39**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o

realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04930-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04934-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,600.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,600.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04935-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04936-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04939-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 19 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**5,421,184.00**
Efectivo y equivalentes	5,344,709.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	43,412.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	33,063.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**28,830,076.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	24,905,750.00
Bienes muebles	11,107,272.00
Activos intangibles	190,057.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(7,373,003.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 34,251,260.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**1,883,184.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,883,184.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**1,422,499.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	1,422,499.00
Hacienda pública / Patrimonio	**30,945,578.00**
Aportaciones	29,715,130.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	6,107,133.00
Resultados de ejercicios anteriores	(4,876,685.00)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 34,251,260.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**41,168,998.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	5,673,533.00
Productos de tipo corriente	20,309.00
Aprovechamientos de tipo corriente	22,790.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,211,291.00
Otros ingresos y beneficios	241,075.00
Gastos y otras pérdidas	**35,061,865.00**
Servicios personales	27,280,125.00
Materiales y suministros	1,710,864.00
Servicios generales	4,972,999.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	200,524.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	897,353.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**6,107,133.00**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		27,280,125.00	74.32%
Materiales y suministros		1,710,864.00	4.66%
Servicios generales		4,972,999.00	13.55%
Transferencias		200,524.00	0.55%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,541,187.00	6.92%
Total	**$**	**36,705,699.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		29,752,004.00
Materiales y suministros		1,820,238.00
Servicios generales		3,689,401.00
Transferencias		372,949.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		5,146,809.00
Total	**$**	**40,781,401.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	29,752,004.00	27,280,125.00	2,471,879.00
Materiales y suministros	1,820,238.00	1,710,864.00	109,374.00
Servicios generales	3,689,401.00	4,972,999.00	(1,283,598.00)
Transferencias	372,949.00	200,524.00	172,425.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,146,809.00	2,541,187.00	2,605,622.00
Total	**$ 40,781,401.00**	**$ 36,705,699.00**	**$ 4,075,702.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $34,800.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04862-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04865-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $34,800.00.

Egresos
Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $34,800.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04867-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016 y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 30 de agosto de 2005, y tienen la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**7,615,118.74**
Efectivo y equivalentes	514,506.42
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,100,612.32
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**178,491,669.57**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	169,140,091.88
Bienes muebles	1,138,391.87
Activos intangibles	5,964,176.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	35,710.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	2,213,299.82
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 186,106,788.31**

Pasivo	
Pasivo circulante	**368,935.62**
Cuentas por pagar a corto plazo	368,935.62
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**185,737,852.69**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	11,986,343.70
Resultados de ejercicios anteriores	56,409,839.20
Revalúo	0.00
Reservas	118,071,617.10
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(729,947.31)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 186,106,788.31**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**19,163,009.26**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	19,071,406.48
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	91,602.78
Gastos y otras pérdidas	**7,176,665.56**
Servicios personales	1,268,903.75
Materiales y suministros	173,471.56
Servicios generales	5,734,276.61
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	13.64
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**11,986,343.70**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		1,268,903.75	17.54%
Materiales y suministros		173,471.56	2.40%
Servicios generales		5,734,276.61	79.27%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		57,144.20	0.79%
Total	**$**	**7,233,796.12**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $283,746.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-04823-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $283,746.48.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $283,746.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-04824-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04825-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04828-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste

en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 26 de marzo del año 2003, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción VI, párrafo segundo de dicho ordenamiento, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**34,892,671.21**
Efectivo y equivalentes	29,798,623.61
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,094,047.60
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**3,200,439.76**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	3,325,536.96
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	(125,097.20)
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 38,093,110.97**

Pasivo	
Pasivo circulante	**3,312,330.46**
Cuentas por pagar a corto plazo	783,281.25
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	2,529,049.21
Otros pasivos a corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**34,780,780.51**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(3,846,381.01)
Resultados de ejercicios anteriores	21,618,990.44
Revalúo	3,570,070.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	13,438,101.08
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 38,093,110.97**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**272,018,410.92**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	3,328,493.31
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	268,689,917.61
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**275,864,791.93**
Servicios personales	5,986,517.65
Materiales y suministros	596,137.97
Servicios generales	2,544,506.95
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Disminución de Inventarios	266,612,532.16
Otros gastos	125,097.20
Inversión pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(3,846,381.01)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		5,986,517.65	65.57%
Materiales y suministros		596,137.97	6.53%
Servicios generales		2,544,506.95	27.87%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,861.00	0.03%
Total	**$**	**9,130,023.57**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		3,979,000.00
Materiales y suministros		406,000.00
Servicios generales		1,445,200.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Total	**$**	**5,830,200.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	3,979,000.00	5,986,517.65	2,007,517.65
Materiales y suministros	406,000.00	596,137.97	190,137.97
Servicios generales	1,445,200.00	2,544,506.95	1,099,306.95
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	2,861.00	2,861.00
Total	**$ 5,830,200.00**	**$ 9,130,023.57**	**$ (3,299,823.57)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $46,730,485.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-04356-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $275,641.18.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $275,641.18.

Como resultado de la auditoría número ASE-04358-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $181,144.54.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $37,996.43.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $143,148.11.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $181,144.54.

Como resultado de la auditoría número ASE-04359-2018 se desprenden 26 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $46,044,333.96.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $41,984,387.34.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,271,657.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,755,852.33.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $213,996.36.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $45,225,893.03.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 1 observación. Por un valor de $818,440.93.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $818,440.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-04360-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04361-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $229,365.76.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $229,365.76.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila (PRODERCO), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 5 de junio de 2001, tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Eduardo Zermeño Rocha, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**3,235,790.52**
Efectivo y equivalentes	23,567.42
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,212,223.10
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**2,971.77**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	52,285,033.35
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(52,282,061.58)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 3,238,762.29**

Pasivo	
Pasivo circulante	**411,460.94**
Cuentas por pagar a corto plazo	411,460.94
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**2,827,301.35**
Aportaciones	70,081,172.51
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	433,389.42
Resultados de ejercicios anteriores	(15,154,868.04)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(52,532,392.54)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 3,238,762.29**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**18,184,884.92**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	5,159,453.77
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,021,123.48
Otros ingresos y beneficios	4,307.67
Gastos y otras pérdidas	**17,751,495.50**
Servicios personales	13,141,210.18
Materiales y suministros	3,870,058.31
Servicios generales	729,216.13
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	11,010.88
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**433,389.42**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		13,141,210.18	74.07%
Materiales y suministros		3,870,058.31	21.81%
Servicios generales		729,216.13	4.11%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00	0.00%
Total	**$**	**17,740,484.62**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		11,891,692.16
Materiales y suministros		6,670,057.00
Servicios generales		1,286,743.00
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Total	**$**	**19,848,492.16**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	11,891,692.16	13,141,210.18	(1,249,518.02)
Materiales y suministros	6,670,057.00	3,870,058.31	2,799,998.69
Servicios generales	1,286,743.00	729,216.13	557,526.87
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 19,848,492.16**	**$ 17,740,484.62**	**$ 2,108,007.54**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04829-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04830-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04831-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04833-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos
Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Radio Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

Radio Coahuila, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 28 de febrero de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**590,252.04**
Efectivo y equivalentes	507,555.50
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	82,696.54
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**7,928,290.89**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,906,377.27
Bienes muebles	5,164,288.79
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,142,375.17)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 8,518,542.93**

Pasivo	
Pasivo circulante	**132,245.54**
Cuentas por pagar a corto plazo	132,245.54
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**8,386,297.39**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(289,848.71)
Resultados de ejercicios anteriores	9,858,291.32
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,182,145.22)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 8,518,542.93**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**9,965,083.16**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	11,360.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,953,723.16
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**10,254,931.87**
Servicios personales	4,505,534.73
Materiales y suministros	560,316.01
Servicios generales	3,786,104.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	250,000.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,152,976.77
Inversión pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(289,848.71)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		4,505,534.73	39.16%
Materiales y suministros		560,316.01	4.87%
Servicios generales		3,786,104.37	32.91%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		250,000.00	2.17%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,403,188.29	20.89%
Total	**$**	**11,505,143.40**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Radio Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de Radio Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Radio Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $6,318,709.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-04400-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,998,915.34.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $3,998,915.34.

Como resultado de la auditoría número ASE-04402-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04403-2018 se desprenden 37 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,315,673.47.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $491,542.11.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $1,802,402.77.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $11,126.99.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,305,071.87.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $10,601.60.

Como resultado de la auditoría número ASE-04404-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $4,121.12.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $4,121.12.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);

- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de Radio Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de Radio Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad Auditada

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Salud. De conformidad con su Decreto de Creación con fecha del 08 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**3,099,089.00**
Efectivo y equivalentes	3,065,517.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	33,572.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**9,228,399.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	11,452,135.00
Activos intangibles	73,610.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(2,297,347.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 12,327,488.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**7,680,611.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	7,680,611.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**4,646,876.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	29,953,509.00
Resultados de ejercicios anteriores	(25,306,633.00)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 12,327,488.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**591,946,036.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	589,397,771.00
Otros ingresos y beneficios	2,548,265.00
Gastos y otras pérdidas	**561,992,527.00**
Servicios personales	201,347,967.00
Materiales y suministros	183,747,452.00
Servicios generales	174,994,337.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,902,771.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**29,953,509.00**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		201,347,967.00	35.56%
Materiales y suministros		183,747,452.00	32.45%
Servicios generales		174,994,337.00	30.90%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		6,173,119.47	1.09%
Total	**$**	**566,262,875.47**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $69,772,483.79.

Como resultado de la auditoría número ASE-04415-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $33,545.94.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $33,545.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-04416-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,908,422.75.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $1,908,422.75.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,908,422.75.

Como resultado de la auditoría número ASE-04417-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04420-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04421-2018 se desprenden 36 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $67,830,515.10.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $29,832,261.50.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $37,998,253.60.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $67,830,515.10.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04422-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04423-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la

estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las

operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, no cumple con los aspectos significativos de las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, debido a que las omisiones a la normatividad, son generalizadas.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Seguro de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad Auditada

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, es una institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto asegurar el bienestar de los familiares de los trabajadores de la educación de conformidad con su Ley de Creación de fecha 19 de abril de 1960, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**60,041,287.82**
Efectivo y equivalentes	11,653,518.98
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	48,387,768.84
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**242,116,300.91**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	237,315,500.03
Bienes muebles	8,801,494.04
Activos intangibles	3,228.30
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(4,003,921.46)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 302,157,588.73**

Pasivo	
Pasivo circulante	**84,738,777.52**
Cuentas por pagar a corto plazo	82,909,563.72
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	1,829,213.80
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**217,418,811.21**
Aportaciones	136,723,652.98
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(18,681,608.16)
Resultados de ejercicios anteriores	(116,687,303.51)
Revalúo	217,212,396.42
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,148,326.52)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 302,157,588.73**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**72,299,639.10**
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	66,472,827.22
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	5,688,774.24
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	138,037.64
Gastos y otras pérdidas	**90,981,247.26**
Servicios personales	39,821,049.47
Materiales y suministros	2,584,641.15
Servicios generales	47,919,842.18
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	655,714.46
Inversión pública	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(18,681,608.16)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		39,821,049.47	43.68%
Materiales y suministros		2,584,641.15	2.83%
Servicios generales		47,919,842.18	52.56%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		847,653.30	0.93%
Total	**$**	**91,173,186.10**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Seguro de los Trabajadores de la Educación no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Seguro de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Seguro de los Trabajadores de la Educación.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $62,816,106.31.

Como resultado de la auditoría número ASE-04362-2018 se desprenden 18 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $36,010,742.65.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $36,010,742.65.

Como resultado de la auditoría número ASE-04364-2018 se desprenden 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $5,595,539.19.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $5,595,539.19.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $5,595,539.19.

Como resultado de la auditoría número ASE-04365-2018 se desprenden 37 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $14,935,049.48.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $13,963,584.08.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $300,604.04.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $243,656.01.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $14,507,844.13.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $427,205.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-04366-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $65,894.42.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $65,894.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-04367-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04368-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,208,880.57.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $269,288.82.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $5,939,591.75.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad Auditada

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de conformidad con su Ley de Creación de fecha 18 de abril de 1960, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**145,574,948.94**
Efectivo y equivalentes	38,221,502.02
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	101,044,562.07
Derechos a recibir bienes o servicios	2,258,661.50
Inventarios	34,100,056.83
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(30,049,833.48)
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**884,792,427.36**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	837,392,702.47
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	102,446,504.86
Bienes muebles	63,739,716.05
Activos intangibles	29,391.42
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(118,815,887.44)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 1,030,367,376.30**

Pasivo	
Pasivo circulante	**293,100,799.58**
Cuentas por pagar a corto plazo	252,297,804.65
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	9,238,421.06
Otros pasivos de corto plazo	31,564,573.87
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**737,266,576.72**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	123,821,339.74
Resultados de ejercicios anteriores	542,708,131.52
Revalúo	74,036,577.66
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(3,299,472.20)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 1,030,367,376.30**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**790,334,110.03**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	693,034,141.02
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	82,278,658.45
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	15,021,310.56
Gastos y otras pérdidas	**666,512,770.28**
Servicios personales	294,240,632.18
Materiales y suministros	187,889,706.67
Servicios generales	144,610,799.72
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	39,771,631.71
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**123,821,339.75**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		294,240,632.18	46.08%
Materiales y suministros		193,207,054.90	30.26%
Servicios generales		145,874,247.66	22.85%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		5,203,413.92	0.81%
Total	**$**	**638,525,348.66**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	297,991,948.00
Materiales y suministros	252,990,648.00
Servicios generales	205,138,680.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,550,000.00
Total	**$ 776,671,276.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	297,991,948.00	294,240,632.18	3,751,315.82
Materiales y suministros	252,990,648.00	193,207,054.90	59,783,593.10
Servicios generales	205,138,680.00	145,874,247.66	59,264,432.34
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,550,000.00	5,203,413.92	15,346,586.08
Total	**$ 776,671,276.00**	**$ 638,525,348.66**	**$ 138,145,927.34**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $184,229,640.93.

Como resultado de la auditoría número ASE-04369-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $62,556,381.04.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $62,556,381.04.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04370-2018 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 27 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04373-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $836,288.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $836,288.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04374-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,345,766.56.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $10,345,766.56.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $10,345,766.56.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04375-2018 se desprenden 48 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $98,372,427.28.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 19 observaciones. Por un valor de $96,527,232.78.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $349,904.56.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $96,877,137.34.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,165,779.53.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $329,510.41.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,495,289.94.

Como resultado de la auditoría número ASE-04376-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,118,778.05.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $12,107,594.97.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $11,183.08.

Como resultado de la auditoría número ASE-04377-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04378-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;

- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de déficit financiero, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos y seguridad, cumple en todos los aspectos significativos con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, salvo por que el sistema de contabilidad gubernamental, no genera periódicamente la totalidad de la información financiera establecida por el CONAC y no dispone del clasificador por fuentes de financiamiento, clasificador programático, catálogos de bienes y los libros de inventarios y balances.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Servicios Estatales Aeroportuarios
Denominación de la Entidad Auditada

Servicios Estatales Aeroportuarios, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 24 de marzo de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**142,535,445.00**
Efectivo y equivalentes	48,730,442.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	90,999,725.00
Derechos a recibir bienes o servicios	1,821,425.00
Inventarios	0.00
Almacenes	4,380,206.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(3,396,353.00)
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**130,534,941.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	97,818,937.00
Bienes muebles	43,693,760.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(14,061,139.00)
Activos diferidos	3,083,383.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 273,070,386.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**25,424,385.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	25,424,385.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**247,646,002.00**
Aportaciones	147,638,646.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	20,360,288.00
Resultados de ejercicios anteriores	92,733,616.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(13,086,548.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 273,070,386.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**134,653,457.00**
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	1,402,097.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	133,251,360.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**114,293,169.00**
Servicios personales	29,039,862.00
Materiales y suministros	2,919,955.00
Servicios generales	19,458,163.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	62,875,189.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**20,360,288.00**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	29,039,862.00	44.75%
Materiales y suministros	2,919,955.00	4.50%
Servicios generales	19,458,163.00	29.98%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,418,494.00	6.81%
Inversión pública	9,057,693.00	13.96%
Total	**$ 64,894,167.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

Los Servicios Estatales Aeroportuarios no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de Servicios Estatales Aeroportuarios, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $123,709,684.69

Como resultado de la auditoría número ASE-04379-2018 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,717,096.50.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $2,717,096.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-04380-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04381-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04383-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $824,482.10.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $824,482.10.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $824,482.10.

Como resultado de la auditoría número ASE-04384-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04385-2018 se desprenden 36 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $35,522,659.06.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $3,091,366.68.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $3,489,075.16.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $6,580,441.84.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $28,905,701.22.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $36,516.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $28,942,217.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-04387-2018 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $279,619.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $279,619.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-04388-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $84,263,027.48.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $84,263,027.48.

Como resultado de la auditoría número ASE-08553-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $102,799.75.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $102,799.75.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra o acciones incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas, integradas en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $102,799.75.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);

- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de los Servicios Estatales Aeroportuarios, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de los Servicios Estatales Aeroportuarios, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad

emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad Auditada

Corresponde a este organismo público descentralizado ser rector de la asistencia social en el Estado para contribuir a elevar la calidad de vida de las familias coahuilenses en situaciones de vulnerabilidad, a través de una política integral que proporcione atención con equidad y justicia social.

Misión
Establecer y promover la ejecución, instrumentación y evaluación de programas y proyectos interinstitucionales en materia de asistencia social que aseguren la intención integral de los grupos sociales vulnerables y sus familias para garantizar la atención y protección de sus derechos.

Visión
Ser la institución líder en la generación de programas innovadores de asistencia social; con perspectiva familiar y comunitaria que promueve la inclusión, el desarrollo humano integral, la corresponsabilidad de la población, mediante un proceso autogestivo para la atención y prevención de la vulnerabilidad; formadora de profesionales para minimizar las causas y efectos de la pobreza, marginación y desintegración familiar, cimentada en cuatro ejes:

- Fortalecimiento institucional para la protección de derechos
- Familia saludable y segura
- Sociedad participativa y solidaria
- Desarrollo comunitario

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**132,052,692.39**
Efectivo y equivalentes	26,185,864.55
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	105,756,848.88
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	109,978.96
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**132,729,031.79**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	115,095,532.05
Bienes muebles	51,590,024.86
Activos intangibles	175,170.39
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(34,364,727.25)
Activos diferidos	233,031.74
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 264,781,724.18**

Pasivo	
Pasivo circulante	**118,482,757.59**
Cuentas por pagar a corto plazo	117,096,892.10
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	1,385,865.49
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**146,298,966.59**
Aportaciones	100,196,927.50
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(36,105,253.32)
Resultados de ejercicios anteriores	90,975,951.15
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(8,768,658.74)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 264,781,724.18**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**556,802,202.01**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	23,175.05
Aprovechamientos de tipo corriente	37,495,388.54
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	515,897,666.63
Otros ingresos y beneficios	3,385,971.79
Gastos y otras pérdidas	**592,907,455.33**
Servicios personales	141,352,733.42
Materiales y suministros	17,683,024.19
Servicios generales	172,170,515.35
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	251,612,041.34
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	10,089,141.03
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(36,105,253.32)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		141,352,733.42	24.01%
Materiales y suministros		17,683,024.19	3.00%
Servicios generales		172,170,515.35	29.25%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		251,612,041.34	42.75%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		5,807,283.97	0.99%
Total	**$**	**588,625,598.27**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $70,128,148.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-04389-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04390-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04391-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04392-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04393-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $829,387.97.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $829,387.97.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $829,387.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-04394-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04395-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04396-2018 se desprenden 30 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $69,298,760.52.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 17 observaciones. Por un valor de $69,256,791.72.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $41,968.80.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $69,298,760.52.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04397-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04398-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04399-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables

aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de déficit financiero, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Politécnica de la Región Laguna
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Politécnica de la Región Laguna, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con de fecha 28 de febrero de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,285,511.83**
Efectivo y equivalentes	689,643.80
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,490,677.03
Derechos a recibir bienes o servicios	105,191.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**31,687,363.21**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	28,940,693.95
Bienes muebles	4,314,352.43
Activos intangibles	183,003.98
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,750,687.15)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 33,972,875.04**

Pasivo	
Pasivo circulante	**1,872,901.60**
Cuentas por pagar a corto plazo	1,872,901.60
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**68,999.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	68,999.00
Hacienda pública / Patrimonio	**32,030,974.44**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	30,518,262.75
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	(167,827.80)
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(976,783.66)
Resultados de ejercicios anteriores	2,644,312.18
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	13,010.97
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 33,972,875.04**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**12,890,747.40**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,327,731.93
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,562,786.13
Otros ingresos y beneficios	229.34
Gastos y otras pérdidas	**13,867,531.06**
Servicios personales	8,941,018.96
Materiales y suministros	306,094.08
Servicios generales	3,614,633.71
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,005,784.31
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(976,783.66)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		8,941,018.96	69.37%
Materiales y suministros		306,094.08	2.37%
Servicios generales		3,614,633.71	28.05%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		26,784.40	0.21%
Total	**$**	**12,888,531.15**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Politécnica de la Región Laguna no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de la Región Laguna, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		11,431,502.48
Materiales y suministros		657,435.57
Servicios generales		4,237,815.00
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		26,200.00
Total	**$**	**16,352,953.05**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	11,431,502.48	8,941,018.96	2,490,483.52
Materiales y suministros	657,435.57	306,094.08	351,341.49
Servicios generales	4,237,815.00	3,614,633.71	623,181.29
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	26,200.00	26,784.40	(584.40)
Total	**$ 16,352,953.05**	**$ 12,888,531.15**	**$ 3,464,421.90**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Politécnica de la Región Laguna.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04839-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04840-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04841-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de la Región Laguna, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de la Región Laguna, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Politécnica de Monclova-Frontera
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 05 de diciembre de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**867,553.00**
Efectivo y equivalentes	441,236.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	426,317.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**1,929,923.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	38,048.00
Bienes muebles	2,682,320.00
Activos intangibles	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(790,445.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 2,797,476.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**889,038.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	859,069.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos a corto plazo	29,969.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**1,908,438.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(3,491,538.00)
Resultados de ejercicios anteriores	6,730,920.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,330,944.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 2,797,476.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**14,167,142.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	14,935.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	2,695,827.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,456,380.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**17,658,680.00**
Servicios personales	11,948,235.00
Materiales y suministros	1,469,331.00
Servicios generales	3,657,674.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	583,440.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(3,491,538.00)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	11,948,235.00	69.07%
Materiales y suministros	1,469,332.00	8.49%
Servicios generales	3,657,673.00	21.14%
Transferencias	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	223,942.00	1.29%
Inversión pública	0.00	0.00%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 17,299,182.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Politécnica de Monclova-Frontera no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,463,632.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-04980-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $747,798.38.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $747,798.38.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $747,798.38.

Como resultado de la auditoría número ASE-04984-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $46,910.11.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $46,910.11.

Como resultado de la auditoría número ASE-04985-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $49,641.66.

Egresos
Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $49,641.66.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $49,641.66.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04986-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $369,807.57.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $369,807.57.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $369,807.57.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04987-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-4988-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $249,475.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $249,475.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Politécnica de Piedras Negras (UPPN), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 04 de diciembre de 2012, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**4,194,947.95**
Efectivo y equivalentes	4,121,846.08
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	73,101.87
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**3,790,756.37**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	4,555,953.54
Activos intangibles	15,732.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(780,929.17)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 7,985,704.32**

Pasivo	
Pasivo circulante	**673,622.25**
Cuentas por pagar a corto plazo	673,622.25
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**7,312,082.07**
Aportaciones	3,381,585.22
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(968,286.00)
Resultados de ejercicios anteriores	(740,602.54)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,996,567.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 7,985,704.32**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**11,894,653.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	90,150.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	2,158,241.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,601,375.00
Otros ingresos y beneficios	44,887.00
Gastos y otras pérdidas	**12,862,939.00**
Servicios personales	7,331,179.00
Materiales y suministros	1,098,971.00
Servicios generales	3,651,860.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	780,929.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(968,286.00)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		7,331,179.00	60.67%
Materiales y suministros		1,098,971.00	9.09%
Servicios generales		3,651,860.00	30.22%
Transferencias		0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,319.00	0.02%
Inversión pública		0.00	0.00%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**12,084,329.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Politécnica de Piedras Negras no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Piedras Negras, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		7,949,453.00
Materiales y suministros		920,253.00
Servicios generales		3,726,659.00
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		869,900.00
Inversión pública		0.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**13,466,265.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	7,949,453.00	7,331,179.00	618,274.00
Materiales y suministros	920,253.00	1,098,971.00	(178,718.00)
Servicios generales	3,726,659.00	3,651,860.00	74,799.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	869,900.00	2,319.00	867,581.00
Inversión pública	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 13,466,265.00**	**$ 12,084,329.00**	**$ 1,381,936.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Politécnica de Piedras Negras.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $453,858.99.

Como resultado de la auditoría número ASE-04990-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $129,284.78.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $129,284.78.

Como resultado de la auditoría número ASE-04992-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04994-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $107,992.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $38,160.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $69,832.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $107,992.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04995-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04996-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $89,422.21.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $89,422.21.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $89,422.21.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04997-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04998-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $127,160.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $127,160.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 05 de diciembre de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**747,555.78**
Efectivo y equivalentes	585,523.20
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	162,032.58
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**1,386,437.32**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	1,026,067.00
Activos intangibles	360,370.32
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 2,133,993.10**

Pasivo	
Pasivo circulante	**888,129.49**
Cuentas por pagar a corto plazo	888,129.49
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**1,245,863.61**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	226,564.89
Resultados de ejercicios anteriores	987,085.51
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	32,213.21
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 2,133,993.10**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**16,413,350.47**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,267,447.45
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,145,903.00
Otros ingresos y beneficios	0.02
Gastos y otras pérdidas	**16,186,785.58**
Servicios personales	11,125,045.12
Materiales y suministros	1,067,301.84
Servicios generales	3,842,502.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	151,936.12
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**226,564.89**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		11,125,045.12	68.15%
Materiales y suministros		1,067,301.84	6.54%
Servicios generales		3,842,502.50	23.54%
Transferencias		151,936.00	0.93%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		137,528.00	0.84%
Total	**$**	**16,324,313.46**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Politécnica de Ramos Arizpe no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		10,477,900.00
Materiales y suministros		439,800.00
Servicios generales		1,583,480.00
Transferencias		30,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		132,396.00
Total	**$**	**12,663,576.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	10,477,900.00	11,125,045.12	(647,145.12)
Materiales y suministros	439,800.00	1,067,301.84	(627,501.84)
Servicios generales	1,583,480.00	3,842,502.50	(2,259,022.50)
Transferencias	30,000.00	151,936.00	(121,936.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	132,396.00	137,528.00	(5,132.00)
Total	**$ 12,663,576.00**	**$ 16,324,313.46**	**$ (3,660,737.46)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $512,781.03.

Como resultado de la auditoría número ASE-04844-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $323,302.23.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $323,302.23.

Como resultado de la auditoría número ASE-04846-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04848-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04849-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $171,521.09.

Egresos
Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $83,520.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de $88,001.09.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $171,521.09.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04850-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04851-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $17,957.71.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $17,957.71.

Como resultado de la auditoría número ASE-04852-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 30 de junio de 2017, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**4,856,538.00**
Efectivo y equivalentes	4,808,221.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	48,317.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**736,668.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	580,568.00
Activos intangibles	156,100.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 5,593,206.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**96,036.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	81,977.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	14,059.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**5,497,170.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	5,497,170.00
Resultados de ejercicios anteriores	0.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 5,593,206.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**7,353,326.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	53,325.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,300,000.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**1,856,156.00**
Servicios personales	1,352,391.00
Materiales y suministros	153,334.00
Servicios generales	350,432.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**5,497,170.00**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	1,352,391.00	52.16%
Materiales y suministros	153,334.00	5.91%
Servicios generales	350,432.00	13.52%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	736,668.00	28.41%
Inversión pública	0.00	0.00%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 2,592,825.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $40,131.52.

Como resultado de la auditoría número ASE-04940-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,131.52.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,131.52.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04945-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04946-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Coahuila (UTC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 15 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Héctor Miguel Zertuche Valdés, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**7,461,499.00**
Efectivo y equivalentes	7,246,631.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	214,868.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**245,855,804.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	289,706,000.00
Bienes muebles	52,894,914.00
Activos intangibles	5,070,577.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(101,815,687.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 253,317,303.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**9,626,957.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	9,626,957.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**9,892,951.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	9,892,951.00
Hacienda pública / Patrimonio	**233,797,395.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	297,696,060.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(17,742,617.00)
Resultados de ejercicios anteriores	(44,307,868.00)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,848,179.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 253,317,303.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**111,729,035.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	23,146,140.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	88,442,738.00
Otros ingresos y beneficios	140,157.00
Gastos y otras pérdidas	**129,471,652.00**
Servicios personales	87,390,350.00
Materiales y suministros	3,874,323.00
Servicios generales	24,255,513.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,951,466.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(17,742,617.00)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	87,390,350.00	74.48%
Materiales y suministros	3,874,323.00	3.30%
Servicios generales	24,255,513.00	20.67%
Transferencias	1,819,818.00	1.55%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00%
Total	**$ 117,340,004.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	**Importe**
Servicios personales	96,669,600.00
Materiales y suministros	8,032,670.00
Servicios generales	31,182,000.00
Transferencias	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,900,000.00
Total	**$ 137,784,270.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	96,669,600.00	87,390,350.00	9,279,250.00
Materiales y suministros	8,032,670.00	3,874,323.00	4,158,347.00
Servicios generales	31,182,000.00	24,255,513.00	6,926,487.00
Transferencias	0.00	1,819,818.00	(1,819,818.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00
Total	**$ 137,784,270.00**	**$ 117,340,004.00**	**$ 20,444,266.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $5,421,887.35.

Como resultado de la auditoría número ASE-04886-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $406,196.25.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $406,196.25.

Como resultado de la auditoría número ASE-04887-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,600.00.

Egresos
Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04888-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $3,679,540.49.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $3,679,540.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-04890-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $16,014.81.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $16,014.81.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $16,014.81.

Como resultado de la auditoría número ASE-04891-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,279,535.80.

Egresos
Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $484,704.52.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $794,831.28.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $1,279,535.80.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04892-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04893-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos
Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y déposito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera (UTRC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 22 de marzo de 2013, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**9,569,772.00**
Efectivo y equivalentes	9,224,421.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	243.00
Derechos a recibir bienes o servicios	345,107.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**11,461,073.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,436,685.00
Bienes muebles	9,975,479.00
Activos intangibles	231,308.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(2,182,400.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total del activo	**$ 21,030,845.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**712,329.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	478,534.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	233,795.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**277,403.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	277,403.00
Hacienda pública / Patrimonio	**20,041,112.00**
Aportaciones	955,157.00
Donaciones de capital	263,527.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	507,968.00
Resultados de ejercicios anteriores	18,421,722.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(107,262.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	**$ 21,030,845.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y Otros Beneficios	**17,819,805.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	1,921,263.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,775,333.00
Otros ingresos y beneficios	123,209.00
Gastos y otras pérdidas	**17,311,836.00**
Servicios personales	11,361,940.00
Materiales y suministros	691,523.00
Servicios generales	3,847,893.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	203,050.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	1,207,430.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	**507,968.00**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	11,361,940.41	57.91%
Materiales y suministros	691,522.81	3.52%
Servicios generales	3,847,892.97	19.61%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	203,050.00	1.03%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,515,226.53	17.92%
Inversión pública	0.00	0.00%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 19,619,632.72**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		14,425,161.82
Materiales y suministros		1,470,053.52
Servicios generales		4,041,733.16
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		3,414,928.25
Inversión pública		1,831,733.83
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**25,183,610.58**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	14,425,161.82	11,361,940.41	3,063,221.41
Materiales y suministros	1,470,053.52	691,522.81	778,530.71
Servicios generales	4,041,733.16	3,847,892.97	193,840.19
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	203,050.00	(203,050.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,414,928.25	3,515,226.53	(100,298.28)
Inversión pública	1,831,733.83	0.00	1,831,733.83
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 25,183,610.58**	**$ 19,619,632.72**	**$ 5,563,977.86**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $120,911.55.

Como resultado de la auditoría número ASE-04970-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04972-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04974-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $34,800.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $34,800.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04975-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04976-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $86,111.55.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $86,111.55.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $86,111.55.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos
Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04977-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta

Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Deficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios.

- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 14 de junio de 2002, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Rolando Torres Caldera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**10,119,750.00**
Efectivo y equivalentes	9,092,166.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,027,584.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**177,014,333.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	149,749,872.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	51,888,119.00
Bienes muebles	40,391,206.00
Activos intangibles	203,942.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(65,218,806.00)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 187,134,083.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**10,722,104.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	8,650,783.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Titulos y valores a corto plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	2,071,321.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**176,411,979.00**
Aportaciones	92,060,421.00
Donaciones de capital	149,749,872.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(13,277,271.00)
Resultados de ejercicios anteriores	11,424,367.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(63,545,410.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 187,134,083.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**98,116,479.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	13,184,761.00
Productos de tipo corriente	115,845.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	18,333,983.00
ingresos no comprendidos en las fraciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones	66,451,096.00
Otros ingresos y beneficios	30,795.00
Gastos y otras pérdidas	**111,393,750.00**
Servicios personales	56,647,810.00
Materiales y suministros	6,057,037.00
Servicios generales	43,175,322.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	742,256.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	4,771,324.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(13,277,271.00)**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	56,647,810.00	51.30%
Materiales y suministros	6,057,037.00	5.49%
Servicios generales	43,175,322.00	39.10%
Transferencias	742,256.00	0.67%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,797,383.00	3.44%
Inversión pública	0.00	0.00%
Deuda pública	0.00	0.00%
Total	**$ 110,419,808.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		48,789,941.04
Materiales y suministros		6,061,824.96
Servicios generales		18,756,304.04
Transferencias		300,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		4,734,649.25
Inversión pública		0.00
Deuda pública		0.00
Total	$	**78,642,719.29**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	48,789,941.04	56,647,810.00	(7,857,868.96)
Materiales y suministros	6,061,824.96	6,057,037.00	4,787.96
Servicios generales	18,756,304.04	43,175,322.00	(24,419,017.96)
Transferencias	300,000.00	742,256.00	(442,256.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,734,649.25	3,797,383.00	937,266.25
Inversión pública	0.00	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 78,642,719.29**	**$ 110,419,808.00**	**$ (31,777,088.71)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $142,746.50.

Como resultado de la auditoría número ASE-04950-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04952-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04954-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $84,290.63.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $43,690.63.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,600.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $84,290.63.

Como resultado de la auditoría número ASE-04955-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $10,548.87.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $10,548.87.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04956-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $47,907.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $47,907.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $47,907.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04957-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04959-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
-

- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización”; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 26 de enero de 2016, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**75,040.00**
Efectivo y equivalentes	54,278.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	20,763.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**8,666,407.00**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	43,313.00
Bienes muebles	8,077,084.00
Activos intangibles	546,010.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 8,741,448.00**

Pasivo	
Pasivo circulante	**1,251,001.00**
Cuentas por pagar a corto plazo	876,654.00
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	374,346.00
Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**7,490,447.00**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	7,724,101.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(1,288,440.00)
Resultados de ejercicios anteriores	1,164,212.00
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(109,426.00)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 8,741,448.00**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**13,900,255.00**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,026,888.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,873,367.00
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**15,188,696.00**
Servicios personales	9,286,452.00
Materiales y suministros	742,295.00
Servicios generales	5,159,949.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(1,288,440.00)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		Importe	Porcentaje
Servicios personales		9,286,452.00	59.46%
Materiales y suministros		742,295.00	4.75%
Servicios generales		5,159,949.00	33.04%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		429,019.00	2.75%
Total	**$**	**15,617,715.00**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		8,719,610.54
Materiales y suministros		195,000.00
Servicios generales		2,388,676.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,393,112.96
Total	**$**	**12,696,400.10**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	8,719,610.54	9,286,452.00	(566,841.46)
Materiales y suministros	195,000.00	742,295.00	(547,295.00)
Servicios generales	2,388,676.60	5,159,949.00	(2,771,272.40)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,393,112.96	429,019.00	964,093.96
Total	**$ 12,696,400.10**	**$ 15,617,715.00**	**$ (2,921,314.90)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,123,691.89.

Como resultado de la auditoría número ASE-04473-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04474-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04475-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04476-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04477-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04478-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,123,691.89.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $411,652.53.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $536,627.82.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $948,280.35.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $175,411.54.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $175,411.54.

Como resultado de la auditoría número ASE-04479-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04480-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04481-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de déficit financiero y por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de Saltillo
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Saltillo (UTS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 14 de enero de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Héctor Miguel Zertuche Valdés, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**2,543,393.87**
Efectivo y equivalentes	2,531,895.14
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	11,498.73
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**10,980,120.56**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00
Bienes muebles	10,971,554.64
Activos intangibles	84,912.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(76,346.08)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 13,523,514.43**

Pasivo	
Pasivo circulante	**748,501.53**
Cuentas por pagar a corto plazo	389,585.07
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	358,916.46
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**(664,359.11)**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	(664,359.11)
Hacienda pública / Patrimonio	**13,439,372.01**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,694,262.97
Resultados de ejercicios anteriores	11,745,109.04
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 13,523,514.43**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**20,945,667.35**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	65.77
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	2,815,430.28
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,130,171.30
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	**19,251,404.38**
Servicios personales	9,520,786.36
Materiales y suministros	764,720.47
Servicios generales	9,330,598.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	(364,700.76)
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**1,694,262.97**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales	9,161,869.90	47.58%
Materiales y suministros	764,720.47	3.97%
Servicios generales	9,330,598.31	48.45%
Transferencias	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00%
Total	**$ 19,257,188.68**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Saltillo no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Saltillo, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Saltillo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $12,558,164.65.

Como resultado de la auditoría número ASE-04482-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $155,220.44.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de $155,220.44.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $155,220.44.

Como resultado de la auditoría número ASE-04484-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04485-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $84,800.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $84,800.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04486-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $312,648.71.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $252,247.73.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $60,400.98.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $312,648.71.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04487-2018 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $12,005,495.50.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $11,944,695.50.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $60,800.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $12,005,495.50.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04488-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04489-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento
Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04490-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio
Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones
El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la

estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Saltillo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Saltillo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica de Torreón
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Torreón (UTT), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Vicente Mireles Sepúlveda, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**54,687,500.63**
Efectivo y equivalentes	12,798,465.91
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	41,435,469.98
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	353,207.74
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	100,357.00
Activo no circulante	**314,337,754.57**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	96,937,621.19
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	110,099,973.27
Bienes muebles	123,112,323.81
Activos intangibles	3,019,731.65
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(18,831,895.35)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 369,025,255.20**

Pasivo	
Pasivo circulante	**5,497,879.95**
Cuentas por pagar a corto plazo	5,497,879.95
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	0.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**1,956,435.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	1,956,435.00
Hacienda pública / Patrimonio	**361,570,940.25**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	3,115,504.74
Resultados de ejercicios anteriores	81,343,088.28
Revalúo	(19,702.34)
Reservas	147,168,161.46
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	129,963,888.11
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 369,025,255.20**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	**105,707,563.71**
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,085.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	19,567,781.25
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	85,297,576.08
Otros ingresos y beneficios	841,121.38
Gastos y otras pérdidas	**102,592,058.97**
Servicios personales	62,373,384.41
Materiales y suministros	6,385,076.56
Servicios generales	25,025,603.63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	8,807,994.37
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**3,115,504.74**

Presupuesto devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales	62,373,384.41	51.13%
Materiales y suministros	6,385,076.54	5.23%
Servicios generales	25,025,603.63	20.52%
Transferencias	0.00	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	14,302,299.69	11.73%
Inversión pública	13,892,734.29	11.39%
Total	**$ 121,979,098.56**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Torreón no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Torreón, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		73,498,792.72
Materiales y suministros		14,593,100.81
Servicios generales		37,309,684.65
Transferencias		0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		9,845,190.50
Inversión pública		0.00
Total	**$**	**135,246,768.68**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	73,498,792.72	62,373,384.41	11,125,408.31
Materiales y suministros	14,593,100.81	6,385,076.54	8,208,024.27
Servicios generales	37,309,684.65	25,025,603.63	12,284,081.02
Transferencias	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9,845,190.50	14,302,299.69	(4,457,109.19)
Inversión pública	0.00	13,892,734.29	(13,892,734.29)
Total	**$ 135,246,768.68**	**$ 121,979,098.56**	**$ 27,160,404.41**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;

- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Torreón.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $7,362,190.28.

Como resultado de la auditoría número ASE-04491-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $490,423.03.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $490,423.03.

Como resultado de la auditoría número ASE-04496-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $6,871,767.25.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $6,871,767.25.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $6,871,767.25.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Obra Pública

Como resultado de la auditoría número ASE-08552-2018 correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las observaciones fueron solventadas por la entidad en tiempo y forma durante el plazo establecido para tal efecto.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica

    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Torreón, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante

pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de Déficit Financiero y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo	
Activo circulante	**13,797,741.00**
Efectivo y equivalentes	13,264,418.71
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	533,322.29
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Activo no circulante	**82,221,538.39**
Inversiones financieras a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	106,261,414.84
Bienes muebles	43,877,936.95
Activos intangibles	1,780,553.32
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(69,698,366.72)
Activos diferidos	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
Otros activos no circulantes	0.00
Total de activos	**$ 96,019,279.39**

Pasivo	
Pasivo circulante	**5,284,485.42**
Cuentas por pagar a corto plazo	2,124,197.42
Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Provisiones a corto plazo	3,160,288.00
Otros pasivos de corto plazo	0.00
Pasivo no circulante	**0.00**
Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Deuda pública a largo plazo	0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Provisiones a largo plazo	0.00
Hacienda pública / Patrimonio	**90,734,793.97**
Aportaciones	0.00
Donaciones de capital	0.00
Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	130,612,790.39
Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(14,116.77)
Resultados de ejercicios anteriores	(39,368,011.76)
Revalúo	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(495,867.89)
Resultados por posición monetaria	0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	**$ 96,019,279.39**

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	**79,063,552.12**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	15,414,469.32
Productos de tipo corriente	7,373.30
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	59,831,130.50
Otros ingresos y beneficios	3,810,579.00
Gastos y otras pérdidas	**79,077,668.89**
Servicios personales	43,913,044.98
Materiales y suministros	4,473,459.24
Servicios generales	22,025,145.56
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,354,738.25
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	7,311,280.86
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	**(14,116.77)**

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo		**Importe**	**Porcentaje**
Servicios personales		43,913,044.98	53.24%
Materiales y suministros		4,473,459.24	5.42%
Servicios generales		22,025,145.56	26.70%
Transferencias		1,354,738.25	1.64%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		10,721,170.70	13.00%
Inversión pública		0.00	0.00%
Deuda pública		0.00	0.00%
Total	**$**	**82,487,558.73**	**100.0%**

Aspectos Presupuestarios
Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el Presupuesto de Ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		**Importe**
Servicios personales		47,718,879.00
Materiales y suministros		4,563,669.00
Servicios generales		18,468,000.00
Transferencias		432,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		2,680,000.00
Inversión pública		2,200,000.00
Deuda pública		0.00
Total	**$**	**76,062,548.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	47,718,879.00	43,913,044.98	3,805,834.02
Materiales y suministros	4,563,669.00	4,473,459.24	90,209.76
Servicios generales	18,468,000.00	22,025,145.56	(3,557,145.56)
Transferencias	432,000.00	1,354,738.25	(922,738.25)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,680,000.00	10,721,170.70	(8,041,170.70)
Inversión pública	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00
Deuda pública	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 76,062,548.00**	**$ 82,487,558.73**	**$ (6,425,010.73)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;

- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $99,789.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04960-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04962-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04964-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $40,600.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $40,600.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $40,600.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04965-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04966-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $59,189.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $59,189.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $59,189.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04969-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el Órgano de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - Administrativa
    - Económica
    - Objeto del gasto
    - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:
Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la

estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: "Pensiones y Jubilaciones" y "Participaciones", en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF

- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio 2016, por la existencia de Déficit Financiero, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización"; los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.

- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.